

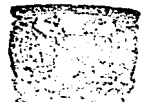
24.
233



Universidad Nacional Autónoma
de México

Facultad de Derecho
Seminario de Derecho Romano e Historia
del Derecho

TRATADO ADAMS-ONIS (1819)
ESPAÑA-ESTADOS UNIDOS



T E S I S FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

Que para obtener el título de :

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta :

MARIA DE LOURDES FARFAN BARRIOS

Asesor: José de Jesús Ledesma Uribe

México, D.F. 1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL TRATADO ADAMS-ONIS (1819)
ESPAÑA - ESTADOS UNIDOS

página

INTRODUCCION.....	5
I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA NUEVA ESPAÑA	
1. Breve reseña de la formación de la Nueva España....	7
2. Derecho sobre el cual se fundó la colonización de las tierras descubiertas.....	16
3. Leyes que rigieron en la Nueva España.....	24
4. Dimensiones territoriales de la Nueva España.....	30
II. PRIMEROS PASOS DE EXPANSIONISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
1. Formación de los Estados Unidos de América.....	33
2. La influencia de la Nueva España para que los Estados Unidos lograran su independencia.....	40
3. Primeros gobiernos e ideología.....	45
4. Inicios del expansionismo de los Estados Unidos hacia el sur.....	50
5. Tratados y convenios anteriores al Adams-Onís.....	54
III. TRATADO ADAMS-ONIS. ESPAÑA-ESTADOS UNIDOS	
1. Situación política de la Nueva España en el siglo XIX.....	63
2. Situación especial de la Florida.....	71
3. Causas que ocasionaron la firma del tratado Adams-Onís de 1819.....	74
4. Tratado Adams-Onís de 1819.....	85
5. Análisis de las obligaciones que contrajeron los Estados Unidos con el tratado de 1819 y violaciones a las mismas (y al Derecho Interna- cional).....	103

IV. CONSECUENCIAS DEL TRATADO DE 1819
 PARA MEXICO

1. Consecuencias del tratado para México Inde- pendiente.....	116
2. Continúa el despojo de territorio mexicano por parte de los Estados Unidos.....	120
CONCLUSIONES.....	125
BIBLIOGRAFIA.....	130

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene la finalidad de contri-
buir al conocimiento de un tratado internacional suscri-
to el siglo pasado: el tratado Adams-Onís. Se trata de
un documento escasamente divulgado entre nosotros los es-
tudiantes; por ende, son pocos quienes lo conocen y sa-
ben de su importancia. En relación con este último pun-
to, conviene señalar que representa el inicio de la pér-
dida del territorio de la Nueva España (después México),
amén de que constituye el principal antecedente de los
tratados de cesión que mermaron nuestro territorio hasta
dejarlo con su actual extensión.

Para lograr dicho conocimiento no basta con esta in-
vestigación, que sólo en una pequeñísima parte, colabora
a ello. No obstante, sí puede servir de base para despejar
la inquietud de realizar investigaciones más profun-
das sobre el tema.

Con el análisis del tratado y de las circunstancias
que le dieron origen, se pone en evidencia la importan-
cia del papel que en este tipo de actos jurídicos desem-
peñan las grandes potencias. En el caso que nos ocupa,
los Estados Unidos impusieron condiciones a España. Así,
el derecho se vió supeditado a los intereses del país po-
deroso.

Cabe destacar que aun cuando el tratado fue violado
en innumerables ocasiones -suficientes como para invali-
darlo-, la parte estadounidense lo mantuvo vigente apoya-
da en el uso de la fuerza (guerra) porque así convenía a
sus intereses. Y no sólo eso; logró además la suscrip-
ción de un nuevo tratado que convalidó los hechos acaeci-
dos, e incluso los enmarcó dentro del derecho. Mas todo
ello no puede alegarse ahora, ya que la misma realidad
actual haría imposible cambio alguno.

Sin embargo, este tratado es una base importante para que los mexicanos, en alguna futura negociación, ajustemos el derecho a las situaciones que se presenten.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA NUEVA ESPAÑA

1. BREVE RESEÑA DE LA FORMACION DE LA NUEVA ESPAÑA

La historia de la Nueva España se inicia en el siglo XVI y tiene como principal antecedente el descubrimiento de América, realizado por Cristóbal Colón, quien en 1492 llegó al llamado Nuevo Mundo. A partir de esa fecha se iniciaron las expediciones de conquista en las islas Antillas.

Fueron las Antillas el punto de partida para numerosas expediciones dirigidas hacia todos los puntos del territorio continental. Por ejemplo de la isla de Cuba salieron expediciones en busca de nuevas tierras. Primero se llegó a Yucatán; después, otra expedición costó el Golfo de México, desde Yucatán hasta el Pánuco. Este fue el inicio de la serie de noticias que llegarían hasta España, en cuanto a todo lo que se podía aprovechar de las tierras descubiertas.

Al conocer las alentadoras expectativas, Diego de Velázquez, entonces gobernador de la isla de Cuba, envió una expedición al mando de Hernán Cortés. A todos los españoles este continente se les antojaba plétórico de grandes riquezas, que sólo estaban esperando su llegada para ser recogidas sin mayor esfuerzo.

Así pues, Cortés partió de Cuba hacia la isla de Cozumel. De ahí pasó a Yucatán, donde los señores de esas tierras le regalaron varias mujeres, entre las cuales se encontraba la Malitzin, quien le sirvió de intérprete durante la conquista de la Nueva España.

Cortés llegó a las playas de Veracruz. La noticia corrió rápidamente a los oídos de Moctezuma, rey del Imperio Mexicano, que abarcaba casi toda Mesoamérica. El

hecho causó gran alarma al emperador, debido a una serie de presagios que auguraban la llegada de estos personajes y, junto con su arribo, el de catástrofes y destrucción.

Por esta razón, desde ese momento Moctezuma decidió repeler a los españoles, para lo cual mandó una misión, con el fin de que les entregara presentes en oro, alhajas, vestidos, etcétera, y con la consigna de persuadirlos para que abandonaran la empresa de llegar al reino de México -por los graves riesgos y contratiempos que ello representaba-. Sin embargo, lo que en realidad logró fue despertar la curiosidad de Cortés, respecto a la razón por la cual se trataba de impedir su avance. Se hizo el propósito de llegar a la capital del imperio, y así se lo hizo saber a los emisarios. Por lo demás, los presentes enviados por Moctezuma había aumentado la codicia de los españoles, quienes imaginaron una gran riqueza en ese reino. Ambos motivos hicieron que Cortés decidiera llegar al Imperio Mexicano a costa de lo que fuera.

Las dificultades se presentaron en seguida. La primera era que Cortés contaba con pocos soldados, pero esto lo resolvió logrando una alianza con los cempoaltecas, que ocupaban la región totonaca del imperio. Otra dificultad fue convencer a su gente de realizar tan peligrosa hazaña, lo cual consigue al mandar hundir sus barcos; así, no tendrían más remedio que seguir con él, aceptando los riesgos, o morir a manos de los indígenas que los hostigaban... todos prefirieron ir con él.

La primera alianza de Cortés -como ya se dijo- fue con los cempoaltecas. Estos accedieron, en virtud de que no deseaban continuar sometidos al poder de Moctezuma, a quien consideraban un tirano.

Ya con sus primeros aliados, Cortés prosigue la mar
cha hacia el imperio. Primero se dirige hacia Tlaxcala,
en donde se enfrenta al ejército de esa región. Esta pro
vincia no estaba sujeta al imperio, por lo cual estaba
en continua guerra contra los mexicas.

Después de sostener varios enfrentamientos con los
españoles, los tlaxcaltecas se rindieron y pactaron la
paz, tanto a instancias de los totonacas como debido a
que las armas de los españoles eran superiores a las su-
yas. De esta forma se conformó una nueva alianza de los
españoles; la más importante, ya que los tlaxcaltecas te
nían un gran ejército.

Todo lo acaecido preocupó hondamente a Moctezuma.
La razón era que la sublevación de una provincia podía
alentar a las demás a seguir su ejemplo, por consiguente,
existía el riesgo de que todos sus enemigos se alia-
sen con los españoles para combatir a la cabeza del impe
rio.

Mientras tanto, los españoles siguieron su camino
hacia la Gran Tenochtitlan y consiguieron la alianza de
Huexotzinco. Después, continuaron rumbo a Cholula -pro--
vincia aliada de Moctezuma-, cuyos habitantes se enfren-
taron a los españoles. Con base en las alianzas logra--
das, éstos doblegaron fácilmente a los cholultecas y los
hicieron sus aliados. De este modo, a decir de Clavijero.
"iba Cortés engrosando sus fuerzas en cada paso que da--
ba..."(1).

Los españoles consiguieron también el apoyo de Ama-
quemecan y Tlalmanalco. En el caso de las provincias su-
jetas al reino de México, estas alianzas se debían al
disgusto que originaba tal sujeción y a la tiranía con
que se les gobernaba; si eran provincias libres, que
eran enemigas del reino y estaban en constante guerra

(1) Francisco Javier Clavijero. Historia antigua de Méxi
co. Ed. Porrúa, col. Se--
san Cuernavaca, México,
1979, libro VIII, no.29
p. 331.

con el ejército mexicana, que deseaba someterlos.

Otra de las grandes alianzas logradas por Cortés fue la de Texcoco, que era una de las más grandes provincias de la tierra de Anáhuac y comprendía varias ciudades de las que era señor Ixtlixochitl, quien no estaba de acuerdo con Moctezuma, su tío.

Corría el año de 1519 cuando el emperador decidió recibir a los extranjeros y así lo hizo. Tuvieron varias entrevistas, en las cuales Cortés no logró convencer a Moctezuma de que se convirtiera al catolicismo. Durante su estancia en Tenochtitlan, el conquistador se había dado cuenta del gran poder y riqueza del imperio mexicana.

Cortés conoció tanto las grandes dimensiones de este reino -situado en la isleta de un lago, que se comunicaba con tierra firme por medio de tres grandes calzadas- como el gran número de pobladores del reino. Se dice que la población precortesiana en México Central era de "2.5 millones de habitantes" (2). Aun con ese conocimiento, Cortés siempre tuvo ideas temerarias, como la de someter a toda esta población; para lograrlo se apoderó de la persona real: Moctezuma.

El emperador no opuso resistencia alguna a su aprehensión, ya porque su ánimo había menguado desde los presagios de la llegada de estos extranjeros, o porque se había hecho a la idea que éste era su destino. Esta actitud produjo consternación y enojo entre la nobleza mexicana, que consideraba miserable la situación de Moctezuma. Entre los que así opinaban estaba Cacamatzin, rey de Acolhuacán, quien decidió combatir a los españoles.

Esto hubiera bastado para acabar con los invasores, si hubiera sido aceptada la idea entre todos los mexicanos. Sin embargo, aun con la actitud de Moctezuma, seguían confiando en él; además de que consideraron que Ca

(2) Enrique Semo. Historia del Capitalismo en México. Los orígenes 1521-1763. Ed. Era, México, 1975, p. 29.

camatzin sólo actuaba por ambición -para ocupar el reino de México-. Por estas razones no pudo llevarse a cabo la idea del señor de Acolhuacán para acabar con los extranjeros.

Al enterarse de la intención de Cacamatzin, Cortés decidió apoderarse de todos los señores del reino de Anáhuac y así lo hizo. Con ello logró que se reconociera solemnemente, por parte del emperador y de toda la nobleza mexicana, al rey de España. Una vez obtenido esto, mandó destrozarse todos los ídolos del Templo Mayor de México. Todo ello exaltó los ánimos de los mexicanos, quienes se hubieran rebelado contra Cortés y sus hombres, de no ser porque Moctezuma logró aplacar a sus súbditos, presionando por el conquistador español.

En esos días, Cortés tuvo que salir de Tenochtitlan para combatir a las fuerzas enviadas por Velázquez contra él, por considerarlo vasallo rebelde y traidor a su soberano. Cortés salió de México a principios de mayo de 1520 y en poco tiempo logró vencer a las fuerzas de Narváez.

Mientras tanto, en Tenochtitlan celebraban la fiesta del incienso de Huitzilopochtli, con la anuencia de Pedro de Alvarado, que había quedado a cargo de la ciudad. Ya sea con alevosía; o porque Alvarado descubrió una conjura de los mexicanos para destruir la guarnición española sin Cortés (3); o, como parece más verosímil -y sin saber a ciencia cierta el motivo que tuvo-, Alvarado ordenó una matanza en el templo. Esta masacre fue la más horrible que se ejecutó durante la conquista, ya que los participantes en la celebración estaban totalmente inertes, amén de que los españoles los habían rodeado para que ninguno pudiera huir.

Cuando el hecho fue conocido fuera del templo, los me

(3) Francisco Javier Clavijero, op. cit., p. 356.

xicanos sitiaron a los españoles, y de esta forma se inició la batalla por la verdadera conquista de la Gran Tenochtitlan.

Los mexicanos desconocieron a Moctezuma como su rey por no querer hacer nada contra este asesinato masivo, y nombraron huey tlatoani de México a su hermano Cuitláhuac. Posteriormente moriría Moctezuma.

Para ese momento Cortés ya tenía conocimiento de lo que había pasado y entró con gran sigilo a Tenochtitlan. Después de varios enfrentamientos, comprendió que era más fácil si rompían primero el estado de sitio en que se encontraban. Decidió abandonar la capital por la noche junto con sus hombres, pero fueron descubiertos; se inició así una cruenta batalla en la que vencieron los mexicanos y que fue llamada de la Noche Triste. Si los mexicanos hubieran perseguido a los españoles durante este enfrentamiento, quizá los hubieran acabado: sin embargo, o se dieron por satisfechos con los primeros resultados o, al ver los cuerpos de los reyes de México, prefirieron llorar sus muertes.

Otro impedimento para que los mexicanos acabaran con los españoles fue una epidemia de viruela que se generalizó en Tenochtitlan, cobrando numerosas víctimas, entre ellas el tlatoani Cuitláhuac. A la muerte de éste, le siguió en el gobierno su sobrino Cuauhtémoc, quien encabezó la resistencia.

En tanto, los españoles se fortalecieron, iniciaron una nueva ofensiva y lograron sitiar a los mexicanos. A pesar de los esfuerzos de Cuauhtémoc y los mexicas, la ciudad no pudo resistir mucho tiempo por falta de alimentos y agua potable, entre otros factores. Finalmente Tenochtitlan cayó el 13 de agosto de 1521.

Una vez doblegada la esplendorosa capital, los españoles se desilusionaron al no encontrar las riquezas que habían imaginado.

Con la caída del imperio se inicia la Historia de la Nueva España, aunque aún no era conquistado todo el territorio que abarcó la colonia. La conquista de la parte central de México sólo fue la primera etapa; le siguieron las de aquellas provincias que estaban sujetas al reino de México, las cuales aceptaron pacíficamente el dominio español (aunque hubo excepciones, como Yucatán, cuya conquista requirió varios años, lo mismo que Oaxaca y Guatemala).

En el período 1525-1549 se consolidó la dominación española en la zona central de México, sin cejar por ello en la conquista de tierras hacia el norte y sur. No todo fue sencillo, pues simplemente "México era un mosaico étnico de más de 600 grupos indígenas que se encontraban en muy diversos estadios de desarrollo y se hablaban unas 80 lenguas" (4).

La conquista de la zona norte fue de las tareas más difíciles y prolongadas. La razón es que en ella habitaban grupos nómadas que se dedicaban a la cacería y recolección, a diferencia del resto del país, cuya actividad primordial era sedentaria: la agricultura.

Como ya se mencionó, en los albores de la colonización de América, los españoles imaginaban el continente como un lugar lleno de riquezas a flor de tierra y en el que sólo bastaba recogerlas para hacerse inmensamente ricos. No obstante, la realidad fue otra: al no encontrar todo lo imaginado, los europeos tuvieron que convertirse en colonizadores y explotar el trabajo de los conquistados, para obtener la riqueza soñada. Esta fue la base esencial del régimen colonial; entre sus consecuencias,

(4) Enrique Semo, op. cit., p.20.

provocó un proceso de mestizaje acompañado de otro con carácter cultural.

Al iniciarse la vida de la Nueva España, Cortés pretendió respetar la organización política y social de los indígenas, en todo aquello que no afectase sus intenciones. A pesar de ello, las conveniencias de la dominación hicieron desaparecer las instituciones autóctonas, aunque no del modo en que se hizo con la conquista religiosa, que sí fue intrasigente y radical.

El papel de los religiosos fue muy importante durante el proceso de colonización, pues para ellos si no hubiese existido el "control de almas" (5), no se habría podido dar el de cuerpos.

La evangelización representó un avance extraordinario para la conquista, ya que fueron precisamente los frailes quienes asumieron la tarea de aprender las lenguas aborígenes, sin otra intención que la de evangelizar; pero también sirvieron de mampara para ocultar los verdaderos intereses de los conquistadores.

El norte tenía para los españoles un gran interés, porque empezaban a vislumbrar vastas posibilidades de sus minas de plata.

Se iniciaron, pues, las expediciones a la región norte. Por mar llegaron hasta la Alta California, y por tierra a Nuevo México. Al descubrirse las minas de plata, dio inicio lo que se llamó "la fiebre de la plata en la Nueva España" (6). Con ello comenzó la febril carrera hacia Zacatecas que, en su apogeo para 1549, fue la primera gran estampida hacia el norte.

Los españoles estaban empeñados en conquistar toda

(5) José María Muría. La Historiografía Colonial. Serie Investigación, UNAM, México, 1981, p-57.

(6) Enciclopedia México y su Historia. 1519-1600. Tomo II, Ed. UTEHA, México, 1984, p.183.

esa región, habitada por los chichimecas. Doblegar a estos grupos no fue nada fácil, debido a que eran guerreros valientes y temerarios, además de que conocían toda la frontera de Zacatecas. Este fue el motivo por el cual los caminos de la plata pronto se vieron convertidos en verdaderos campos de batalla. Los chichimecas impedían el paso hacia sus territorios, por medio de asaltos, asesinatos, torturas, etcétera; contra todos aquellos que deseaban beneficiarse con la plata de Zacatecas. Así se inició la guerra chichimeca.

Los españoles necesitaron 50 años (1550-1600) para lograr la pacificación de estas tribus en la frontera de la plata del siglo XVI: desde "San Juan del Río hasta Durango, y desde Guadalajara hasta Saltillo" (7).

Ante la situación de Aridamérica, las autoridades virreinales siguieron una política basada en tres puntos:

1. Promoción de exploraciones a las extensas regiones del norte de Zacatecas. Tal es el caso de la autorizada por Velasco y realizada por Francisco de Ibarra -que se inició en 1554-, con el encargo de fundar los poblados que darían forma a la frontera más lejana de la provincia llamada Nueva Vizcaya.
2. Creación de una serie de fuertes o presidios, así como de villas defensivas, con guarniciones militares que protegían a las caravanas dirigidas a la frontera de la plata. Así nacieron Celaya, León, San Miguel y otros estados del Bajío.
3. Intensificación de las campañas punitivas.

En 1585 la guerra había llegado a su clímax. Tomando en cuenta esta situación, el nuevo virrey, Villamanrique, fomentó el trabajo de las misiones franciscanas en las comunidades chichimecas, y proyectó regalarles ropa y comida a cambio de la paz. Sin embargo, no lo llevó a

efecto ni terminó el proceso de colonización de esas tribus.

Posteriormente, el virrey Velasco consideró la conversión de esas tribus como "la base más importante de la paz" (8), e inició el proceso de pacificación con esta primicia. Velasco sí llevó a cabo la idea de Villamanrique, en el sentido de ofrecer ropa y alimentos a los indígenas, logrando así una paz relativa mediante la dádiva. La pacificación total no se logró en ese momento, debido a que había estancieros que lo impidieron porque obtenían beneficios con la guerra: capturaban chichimecas y los vendían como esclavos. La paz completa no fue obtenida sino hasta el inicio del siglo XVII.

Todas estas colonizaciones fueron posibles por medio de la colaboración de la corona y los particulares. Este hecho fue razón suficiente para que la corona reparara las tierras conquistadas entre los conquistadores y cediera el trabajo de los indígenas como tributo. Así surgieron las encomiendas. La corona mantuvo el poder jurisdiccional sobre lo otorgado y el poder sobre los indígenas que eran, ante todo, súbditos del rey. Se concedieron mercedes reales a los conquistadores, aunque el monarca siempre defendió el sistema de propiedad comunal de los pueblos prehispánicos, que en algunos casos se conserva hasta la actualidad.

A fines del siglo XVI la encomienda estaba en decadencia en la mayor parte del territorio virreinal -con excepción de Yucatán, donde se mantuvo hasta el siglo XVIII-.

La minería se convirtió no sólo en la actividad que articulaba la economía de la Nueva España, sino en la más importante fuente de ingresos para la real hacienda, a través del comercio interoceánico.

(8) Op. cit., p. 217.

De este modo se gestó la vida de la Nueva España, que continuó con explotación y esclavitud, lo mismo que con la ayuda espiritual y legal de los frailes y la corona, respectivamente. Continué; en fin, con todo lo bueno y malo que genera la interacción de dos razas totalmente distintas, creadoras de un pueblo nuevo. El producto es un pueblo con características propias, las cuales lograron su mayor exaltación en el siglo XIX, en el que México se independiza de la corona española.

2. DERECHO SOBRE EL CUAL SE FUNDO LA COLONIZACION DE LAS TIERRAS DESCUBIERTAS.

Con el fin de entender las razones que esgrimieron los españoles para la conquista de América, es menester realizar un breve análisis sobre la formación de la Península Ibérica.

La invasión islámica, en el siglo VIII, fue determinante para la conformación de esa península, ya que produjo una alteración en su estructura política y creó dos entidades diferentes: los reinos cristianos del norte y el gran estado islámico de Al-Andalus. Por esta razón, se forjó una nación con características excepcionales dentro del mundo europeo. La mayor parte de la época medieval vivió continuas guerras en el interior de dicha península. Sin embargo, en el norte de ella empezó a tomar forma la idea de unidad hispánica, con base en el cristianismo y con el fin de reconquistar el antiguo territorio visigodo, arrojando fuera a los islamitas.

Ya para el siglo XIII se habían consolidado tres entidades políticas en el norte de la Península: Portugal, Castilla-León, y Aragón-Cataluña.

Así las cosas, Portugal alcanzó su actual extensión por medio de las armas; Castilla conquistó Extremadura y Andalucía Occidental, y el reino de Aragón-Cataluña se apoderó de Valencia y las Baleares.

La idea de la reconquista tenía un trasfondo religioso y guerrero (se consideraba una acción salvadora en comendada por Dios), el cual se revivió después en la conquista de América.

En las zonas reconquistadas se efectuaba un proceso de repoblación, sobre todo en los límites de los lugares conquistados, con fines de defensa. Este proceso trajo consigo la formación de pequeños y medianos propietarios,

así como latifundistas. Entre estos últimos estaban los aristócratas y los religiosos, que en esa época tenían un gran poder.

La tierra era el principal medio de producción, lo cual da origen al inicio de un sistema precapitalista.

En el siglo XV, la toma de Constantinopla por parte de los turcos y el consecuente cierre del Mediterráneo al comercio con Oriente propiciaron la búsqueda de nuevas rutas a través del Atlántico.

Portugal logró llegar a la India, bordeando África. Por su parte, Castilla se encontró con un inmenso y hasta entonces desconocido continente.

Posteriormente, Aragón y Castilla se unificaron bajo el mando de los reyes católicos, aunque la segunda monopolizó los beneficios americanos. Así, Aragón quedó so metida a Castilla.

Cuando América fue descubierta, la estructura social de Castilla estaba dominada por la nobleza terrateniente y por la iglesia.

"Los siglos de la reconquista, teñida de un fuerte carácter religioso(...), hicieron de la iglesia el más poderoso de los instrumentos sustentantes de ideología del sistema" (9).

Desde el siglo XIII se conformaron las órdenes religiosas. La iglesia estaba formada por organismos independientes del estado, a pesar de que la nobleza y los otros estamentos de Castilla trataban de que fuera dependiente del estado. No obstante y como ya se dijo, el poder de la iglesia era demasiado, sobretudo por la gran riqueza que había acumulado.

El crecimiento del latifundismo, la crisis económica y el aumento de la población (siglo XV) en Castilla crearon las condiciones para llevar a cabo la conquista

(9) Enciclopedia México y su Historia. Op. cit., p. 159.

de América. Esta posibilitaría la consolidación de la monarquía y la unificación territorial. Así, con el matrimonio de Fernando, rey de Aragón, y de Isabel, reina de Castilla, nació España como entidad política.

La influencia de la iglesia para lograr una política unificadora fue de gran importancia, pero se requería que el Estado tuviera un control absoluto sobre ella. Por este motivo se creó el Regio Patronato, que daba a los reyes el privilegio de elegir a los obispos, así como de censurar las bulas emitidas por el Papa en relación con su territorio.

Así pues, al lanzarse a conquistar América, España presentaba una serie de elementos que eran: la sobreposición, la burocratización y una estructura económica en crisis. Los tres factores hacían necesaria la búsqueda de metales preciosos para sostener la economía, fueron los condicionantes de su actuación colonizadora. Era ésta una ideología mesiánica, que justificaba, por una parte, la explotación de las tierras descubiertas como un premio divino, a cambio de convertir a sus habitantes al catolicismo y, por la otra, el traslado de su estructura política, económica y social al Nuevo Mundo. Claro que los reyes católicos siempre buscaron legitimar sus empresas con la intervención soberana del Pontífice.

Para España los únicos argumentos que podían legitimar cabalmente su actuación política en las Indias eran los de tipo teológico. Esto debido a que el Papa había donado estas tierras a los reyes católicos para convertir a los indios, que vivían en el pecado y la idolatría, sujetos al demonio.

La colonización debía ser, en principio, pacífica; sólo en casos extremos podían someter a los indios con el uso de las armas. Si esto era necesario, se esgrimía

una justificación religiosa y se decía que eran guerras justas porque permitían la conversión de los indios al catolicismo.

Esta justificación tenía también un carácter político, ya que el clero tenía enfrentamientos con las autoridades civiles. Ambos se disputaban el control de los pueblos conquistados y, por ende, la apropiación del tributo de los mismos y el trabajo de los indígenas.

También surgieron problemas entre la corona y los conquistadores por el mismo motivo. Unos y otros querían que sus intereses predominaran y que los beneficios fueran mayores para sí.

Entre los religiosos que estuvieron en territorio americano durante la conquista, y que la justificaron, tenemos a fray Bartolomé de las Casas, que se negó a aceptar que la presencia de España en América debiera sustentarse en razones económicas y políticas. Pensó que sólo podía justificarse por la propagación de la fe en Cristo. Consideraba a los indígenas como seres humanos iguales a los españoles y, por lo tanto, no podría justificarse la invasión de América por motivos de carácter económico, es decir: quitarles lo que tenían y habían obtenido por su propio esfuerzo. Decía que España "no puede exhibir otros derechos para la penetración a sus tierras que los derivados de su misión evangelizadora que les fue confiada por el Papa y por lo mismo debía llevarse a cabo en forma pacífica, nunca por la violencia"(10).

Fray Bartolomé de las Casas, quien vivió con los indígenas, conoció la grandeza de nuestro pueblo y denunció la forma tan inicua que se empleó para sojuzgarlos.

La conquista también fue justificada por medio de la Bula de Alejandro VI. Este documento dio a los reyes católicos la facultad de convertir a los indios a su reli-

(10) José María Muridá. Op. cit., p. 76.

gión; sin embargo, no les concedía el derecho de apropiarse de sus bienes y señoríos, como lo hicieron.

Las bulas, según la costumbre en España, tenían un gran valor, porque se fundaban los derechos de los reyes españoles. Además, eran la vía para distribuir y titular los descubrimientos hechos y por hacer.

Para Caso, "las Bulas eran verdaderos laudos de Derecho Internacional Público" (11).

En primera instancia, el motivo religioso sí fue una justificación real para la conquista de América. No obstante, una vez que los españoles tuvieron contacto con los indígenas y se percataron de las riquezas que éstos poseían cambió tal justificación. A partir de ese momento, lo que realmente guió a los conquistadores fue su ambición de lograr riquezas inusitadas; el motivo religioso pasó a un segundo plano.

Como fray Bartolomé de las Casas lo consigna: si la conquista sólo puede fundarse en la conversión de los indígenas y ésta debe ser pacífica, obvio es entonces, que resulta injustificable el uso de las armas, como sucedió en la conquista de América.

En síntesis, la justificación religiosa esgrimida por la corona fue solamente el instrumento para esconder sus verdaderos deseos: apropiarse de las riquezas que ofrecía el Nuevo Mundo para reponer su economía, que en ese entonces se hallaba en decadencia.

No obstante lo anterior, la labor de los buenos conquistadores dejó sembrada su semilla en los pueblos indígenas y logró despertarlos a un mundo nuevo y maravilloso, ya que los libró de una tiranía, aunque los haya sometido a otra. El cambio, en sí, fue positivo, en virtud de que la labor de los religiosos como los jesuitas, franciscanos, etcétera, y la de los españoles no misiona

(11) Antonio de Ibarrola. Derecho Agrario. Ed. Porrúa, México, 1975, p. 51.

ros formaron la base de lo que actualmente somos, lo que fuimos durante la época colonial y al declararse la independencia de México.

3. LEYES QUE RIGIERON EN LA NUEVA ESPAÑA

Una vez conquistada la región mesoamericana por parte de Cortés, nació lo que él mismo llamó la Nueva España (12). Con ella surgieron también las disposiciones jurídicas cuyo ámbito territorial fue, precisamente, la Nueva España.

Por principio de cuentas, hay que analizar el Derecho como ciencia jurídica, aplicado en la Nueva España.

Tenemos que el Derecho está conformado por el conjunto de disposiciones jurídicas heterogéneas, bilaterales y coercitivas que regulan deberes, conceden facultades y rigen la vida de una región, pueblo, país o conjunto de países. Para este caso concreto, serán consideradas las que rigieron la vida en el Nuevo Mundo.

El Derecho que se aplicó en la Nueva España quedó constituido con las llamadas Leyes de Indias, las cuales fueron creadas por las autoridades españolas.

Encontramos también disposiciones que no eran jurídicas -en cuanto que no se emitieron por la autoridad competente ni se siguieron las formalidades necesarias para su elaboración-, pero como fueron costumbres implantadas con el tiempo por la colectividad, dieron lugar a normas jurídicas, dentro del Derecho Consuetudinario: es decir, que su uso más o menos prolongado las transformó en Derecho Positivo.

Por lo anterior, incluyo en el Derecho de la Nueva España tanto las disposiciones jurídicas como aquellas que en un principio no lo fueron-todas como normas del Derecho-, porque éstas últimas llegaron a convertirse en parte de él.

Así las cosas, cabe mencionar en primer término la Real Cédula del 15 de octubre de 1522, que confirmó a Hernán Cortés como Capitán General y Gobernador de la

(12) Hernán Cortés. Cartas de Relación. Ed. Porrúa, México, 1981, p. 7.

Nueva España. Ambos cargos los venía desempeñando desde 1519, o sea, desde el momento en que entró a Tenochtitlan. He aquí un ejemplo sobre disposiciones no jurídicas confirmadas posteriormente por las autoridades españolas y que, por ende, pasaron a formar parte del Derecho de la Nueva España.

Desde 1519 el poder de Cortés era ya ilimitado: otorgaba nombramientos y tierras, entre otras cosas, a sus soldados. Organizó a la Nueva España en términos generales, dándole un toque feudal.

Al inicio de la conquista, continuaron aplicándose en la Nueva España las leyes de los naturales. Sin embargo, poco a poco fueron desplazadas para dar lugar a las nuevas disposiciones que emitieron Hernán Cortés y las autoridades españolas.

Al confirmarse la conquista de los pueblos americanos, se les impuso la institución de la encomienda, surgida en España cuando, al vencer a los moros, los redimieron y se los reservaron en encomienda. Esta se trasladó a la Nueva España, como "un derecho concedido por Gracia Real a los servidores de América, para recibir y recoger para ellos los tributos de los indios que le son dados en conjunto, para toda su vida y la vida de un descendiente (...) con cargo de proveer al bienestar espiritual y material de los indios..." (13).

El primero que impuso las encomiendas en la Nueva España fue Cortés. Para la repartición de éstas, Cortés siguió, entre otros, el criterio de otorgarlas a los conquistadores como premios o recompensas por todos sus trabajos (cansancios, hazañas guerreras y, en general, lo que sufrieron durante el proceso de la conquista).

Estas encomiendas se volvieron tiránicas para los indígenas; los frailes y algunas autoridades virreinales

(13) Antonio de Ibarrola. Op. cit., p. 53.

se quejaban de esto ante la corona. Pretendiendo solventar esta situación, en 1542 la corona emitió, a través de Carlos II, una serie de reglamentos que se denominaron Leyes Nuevas. Por medio de ellas se buscaba la desaparición de este sistema, lo cual no pudo llevarse a cabo, debido a la oposición de los encomenderos y a que la propia corona tenía interés en cobrar los tributos que el sistema producía. No obstante, fueron emitidas algunas disposiciones que trataban de aligerar la dura carga que soportaban los indígenas; se prohibían, sobre todo, los servicios personales gratuitos.

De esta forma fue instaurado lo que se llamó el repartimiento, que era una labor forzosa para los indígenas, pero remunerada. Aunque éste, en teoría, debería haber aligerado la carga de los indios, en la práctica contribuyó a que se les explotara aún más.

Observamos que de muy poco o nada servía que los grandes teóricos de España legislaran y tomaran determinaciones sobre lo que debía hacerse aquí: estaban tan lejos de su colonia y no tenían la más remota idea de cómo funcionaban realmente las leyes en ella. Además, quienes aplicaban la ley en la Nueva España seguían casi a pie juntillas la consigna de "obadézcase, pero no se cumpla" (14).

Debido a los conflictos suscitados entre 1526 y 1529 -sobre todo por la posesión de tierras y el repartimiento de los indígenas-, el rey de España decidió establecer una Audiencia con amplios poderes de gobierno y justicia. Sin embargo, en la realidad, quienes detentaban estos poderes arrebatában sus tierras a otros o aumentaban los tributos; en fin, aprovecharon sus cargos para enriquecerse. Más tarde la corona se dio cuenta de su error, pues continuaba fomentando el sistema feudal

(14) José María Muría. Op. cit., p.12.

en la Nueva España, amén de que no daba mucha importancia al hecho de que la metrópoli estuviera muy lejos de su colonia.

Como medio para resolver los problemas señalados, se limitó el poder de los conquistadores con la designación de un virrey para la colonia. Todavía antes de esta decisión, hubo una segunda Audiencia; a partir de 1535 se nombró al virrey de la Nueva España, siendo el primero Antonio de Mendoza (1535-1550).

Se iniciaba así una organización jurídica basada en el Derecho Romano, y que tomaba forma mediante las cédulas reales, provisiones, autos, resoluciones, etcétera, que emanaban del rey o de las autoridades que lo representaban.

Este Derecho se volvió muy complejo, ya que para cada caso se emitía una ley o se rectificaba otra; había un constante cambio en la legislación. Durante el siglo XVI se recopilaron estas leyes para su más fácil aplicación, que de otra forma resultaba sumamente difícil, amén de que los preceptos legales no se cumplieran, por los intereses particulares prevalecientes. Esta situación dio origen a la creación de un Consejo de Indias, cuya finalidad era asegurar la aplicación de las leyes.

El virrey era el representante directo de la corona; su poder en el gobierno de la Nueva España era muy amplio: podía suspender la ejecución de disposiciones reales, otorgar mercedes, licencias, confirmar ejecuciones, etcétera. No obstante, estaba restringido por una Audiencia -fundada precisamente con ese fin-, así como por los visitadores, que eran altos funcionarios de España enviados por el rey para verificar que se cumplieran las leyes y disposiciones que él dictaba.

Durante el reinado de Felipe II, se emitió el mayor

número de disposiciones sobre la forma de conducir los destinos de las colonias. Las variaciones no fueron sustanciales sino hasta la época de Carlos III, quien emprendió sus célebres reformas a mediados del siglo XVIII.

Como ya quedó establecido, el Derecho Indiano fue complejo; por lo mismo, resulta muy difícil mencionar todas y cada una de las disposiciones legales emitidas con el fin de regir la vida de la Nueva España.

Procedo a enumerar sólo algunas de ellas, como referencias y ejemplos de todas las disposiciones que hubo en la Nueva España:

En 1522, el 22 de febrero, se dictó una real cédula que prohibía el servicio personal de los indios como parte del tributo.

En 1542 se dictaron las Leyes Nuevas, las cuales imponían cambios a la encomienda.

En 1551 se expidió la cédula que dio origen a la Universidad de México.

En 1574 se establecieron las alcabalas o impuestos sobre comercio.

En 1601, por medio de otra real cédula, se estipuló que los indios no debían servir en obrajes ni en ingenios azucareros.

En 1603 las Ordenanzas del Consulado de México abolieron los repartimientos en servicios personales, con lo cual los indios podían alquilarse libremente.

En 1607 mediante una cédula se dispuso que las encomiendas vacantes en la Nueva España se aplicarían a la corona.

En 1627 un Mandamiento del virrey Cerralvo prohibió que los indios de la Nueva España fuesen vejados por los soldados españoles o por otras personas.

En 1685 se expidió una cédula, con el fin de que

ninguna persona introdujese a las Indias libros impresos que tratasen materias relacionadas con éstas, sin la aprobación del Consejo.

En 1718 Felipe V suprimió las encomiendas.

En 1748, por medio de las Pragmáticas Reales de Fernando VI, se ordenó a los obispos novohispanos prohibir la formación de cofradías de indios y españoles.

En 1762 Carlos III, mediante una cédula, equiparó los derechos de los súbditos de distintas clases y extendió a los indios los beneficios de los servicios públicos.

Sintetizando, hubo disposiciones para la otorgación de mercedes reales, para los sitios apropiados respecto de las reducciones de pueblos de indígenas, para los realengos, las estancias, los estancieros, etcétera, que en su conjunto conformaron el Derecho que rigió a la Nueva España.

4. DIMENSIONES TERRITORIALES DE LA NUEVA ESPAÑA

Desde el inicio de la conquista del Imperio Mexicano, surgieron innumerables expediciones hacia el norte y el sur del mismo. El objetivo era descubrir nuevas tierras. Anteriormente hubieron otras expediciones; si re- fueron las que se iniciaron en ese momento, es porque ya tenían como fin descubrir nuevos territorios para ampliar el conquistado hasta entonces, al cual se le nombró Nueva España.

Así, una vez conquistada Tenochtitlan, Cortés envió a Francisco de Orozco para someter los señoríos mixtecos y zapotecos, así como a Pedro de Alvarado para hacer lo mismo con los de Tututepec, Quetzaltinango y Atitlán. Con ello fueron conquistadas las regiones de Oaxaca, Tututepec y Guatemala en los años de 1519 a 1524. Después, Diego de Ordaz lo hizo con Coatzacoalcos, y Gonzalo de Sandoval con Tuxtepec; tenían de esa forma la región de Veracruz.

Alonso Alvarez de Pineda fue enviado por el gobernador de Jamaica, Francisco de Garay, a bordear el Golfo, desde Pánuco a Florida (en 1513 Juan Ponce de León descubrió este último territorio).

En el año 1521 Villadiego fue mandado a Michoacán, en tanto que Juan Alvarez Chico y Alonso de Avalos recibieron el encargo de dirigirse a Colima, territorios que también se unieron a la colonia de la Nueva España.

Diego de Mazariegos inició la conquista de Chiapas en 1523, labor que consumó hasta 1528.

Durante el período 1524-1528 continuaron las expediciones de conquista hacia el sureste, triunfando las emprendidas en los señoríos de Acalán, Campeche, Chetumal, Honduras, Tabasco y Yucatán hasta 1542.

También de 1524 a 1542 fueron sometidos los seño---

ríos comprendidos en las regiones de Nueva Galicia y Que^{re}táro.

Cortés envió, además, una primera expedición a Filipinas, en el año 1527. La misión quedó a cargo de Alvardo de Saavedra.

Diego Hurtado de Mendoza descubrió las Islas Marías en 1532 y llegó a la región de Sinaloa.

En 1533 los españoles avanzaron hasta Baja California.

Cinco años más tarde, Fray Marcos de Niza partió rumbo a Nuevo México, y en 1539 Francisco de Ulloa salió a explorar California.

En 1546 comenzaron las expediciones hacia el norte, impulsadas por el descubrimiento de las minas de plata en Zacatecas. Ese año marca el inicio de la guerra contra los chichimecas, que se prolongó hasta 1600, cuando se logró la total pacificación de lo que se llamó la Gran Chichimeca. La región comprendía varios territorios, principalmente los de Zacatecas, San Luis Potosí, así como parte de Durango, Saltillo, Parras y Nuevo León.

Ya para el año de 1700, por el lado de Texas había una vaga frontera con la Luisiana francesa.

En el siglo XVIII la división territorial de la Nueva España estaba formada por cinco reinos y nueve provincias, que son los siguientes:

1. El reino de México, el cual agrupaba cinco provincias (México, Tlaxcala, Puebla, Oaxaca y Valladolid).
2. El reino de Nueva Galicia, que comprendía las provincias de Jalisco, Zacatecas y Colima.
3. El reino o gobernación de Nueva Vizcaya, integrado por las provincias de Durango y Chihuahua.
4. El reino o gobernación de Yucatán, que lo confor

maban las provincias de Yucatán, Tabasco y Campeche.

5. El reino de León.
6. Las provincias de la Nueva España eran: Tamaulipas o colonia del Nuevo Santander, Texas o Nuevas Filipinas, Coahuila o Nueva Extremadura, Sinaloa, Sonora, Nayarit, la Vieja California, la Nueva California y Nuevo México de Santa Fe. (15)

Fue esta la primera estructura que se le dio a la vasta extensión territorial de la Nueva España. Más adelante tendría varias modificaciones, pero, en sí, abarcaban las regiones antes mencionadas.

En el siglo XVIII, durante el reinado de Carlos III, España participa en la Guerra de los Siete Años a favor de Francia. Para ambos países el resultado es una derrota; España pierde, además, los territorios de La Habana y Manila. Para recuperarlos, en 1763 firma un tratado con Inglaterra, que les devuelve a cambio de La Florida, la Bahía de Panzacola y los territorios situados al sureste del río Mississippi. No obstante, Francia cede a España el vasto territorio de la Luisiana, dependiente de la gobernación de Cuba. Al colindar con las provincias de la Nueva España, dicho territorio amplió la extensión de la colonia.

Esta fue la época en que la Nueva España logró su más amplia extensión territorial, que después perdería paulatinamente.

(15) Edmundo O'Gorman. Historia de las Divisiones Territoriales de México. Ed. Porrúa, México, 1979, p. 13.

II. PRIMEROS PASOS DEL EXPANSIONISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

1. FORMACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

En los siglos XIV y XV las dos grandes potencias del mundo fueron Polonia y España. Ambas dominaban vastos territorios que fueron descubriendo poco a poco y que aumentaban su poder.

En el siglo XVI se iniciaron los grandes hallazgos de territorios vírgenes en el Continente Americano, por lo que este fue explorado de sur a norte. Un descubrimiento fue el de nuestro país (incluido el norte del mismo), por parte de España.

Tiempo después, otras naciones europeas decidieron explorar la parte del territorio americano que España no se había adjudicado. Francia descubrió la Luisiana (siglo XVII) y un amplio territorio de lo que hoy es Canadá, en donde no había mayores atractivos que el territorio mismo, pues la región que resultaba más codiciada era Mesoamérica, y ésta estaba ya bajo el dominio español. Por este último motivo, los demás países no pudieron traspasar los límites de sus dominios, al menos en esa época de esplendor. Cabe hacer notar que la zona norte de la Nueva España no resultaba atractiva para los españoles, por lo cual permaneció prácticamente inexplorada en ese tiempo. (1)

Durante el siglo XVII, Inglaterra vivió un período de guerras civiles, cuyos motivos fueron religiosos. Entre otras cosas, provocaron un importante flujo migratorio hacia el Nuevo Mundo, tanto de los inconformes como de quienes resultaron vencidos (tal es el caso de los puritanos o calvinistas, que se embarcaron y llegaron a Massachusetts).

(1) Vázquez, Morris y Trabulsee. Las Revoluciones de Independencia en México y en los Estados Unidos. Ed. SEP-Setentas, tomo I, p. 10.

Para el siglo XVII, se habían establecido en el territorio americano cerca de un millón de europeos -principalmente ingleses- de todo tipo, desde idealistas hasta malecheros.

En esa época se inició la creación de colonias, como Virginia, Massachusetts, Nueva York y Nueva Jersey, hasta totalizar un total de trece.

Es importante subrayar que Nueva Jersey fue descubierta por Holanda; los emigrantes europeos se la compraron para anexarla como una colonia más.

Inglaterra mantenía la soberanía de las 13 colonias, puesto que ella misma había permitido la partida de los fundadores, autorizándolos, mediante cédula real, a establecerse en tierras del Nuevo Mundo.

En ese tiempo, Inglaterra tenía un régimen parlamentario. Las leyes que regían al país y a sus colonias emanaban del parlamento.

Es en la legislación inglesa donde encontramos el error de ese país al gobernar sus colonias: las leyes tenían como único objetivo beneficiar a la metrópoli. Esto originó el descontento de las colonias americanas (más tarde las llevaría a independizarse). Así surgieron las pugnas entre Inglaterra y las trece colonias americanas.

Con todo ello, Inglaterra no consideraba peligrosa la actitud de sus colonias. Muestra de ello es el hecho de que en 1767 el parlamento emitió las Leyes Townsed, las cuales gravaban en forma exagerada el comercio americano. Ello provocó sublevaciones, como la estallada en Boston en 1770.

Durante esos días, en Europa se desarrollaba la Guerra de los Siete Años entre Inglaterra y Francia, teniendo ésta última como aliada a España.

Resulta lógico que los ingleses al necesitar recur-

sos económicos para sostener la guerra, se aprovechase de sus colonias y les impusiera nuevos y más severos impuestos para allegarse tales fondos.

La terminación de la guerra en cuestión, mediante el Tratado de París, pone fin al imperio francés en América del Norte. Sus posesiones pasaron a poder de Inglaterra, además de que cedió una parte a España, por haber sido su aliada.

El territorio ocupado originalmente por las trece colonias inglesas era muy pequeño, se reducía a la parte noreste de lo que actualmente son los Estados Unidos de América.

Las colonias americanas necesitaron aún de más presiones por parte de Inglaterra para iniciar la verdadera sublevación en su contra. Uno de los líderes políticos que mayor inconformidad manifestó ante tales presiones fue Thomas Jefferson.

En 1774 la actitud inglesa hacia las colonias se tornó más intransigente: la metrópoli seguía dictando leyes que las colonias consideraron "intolerables". Tales disposiciones fueron la chispa que se necesitaba para hacer explotar la guerra entre Inglaterra y sus colonias, la cual culminó con la independencia de éstas. (2)

Esta victoria fue posible, en gran medida, gracias a la ayuda que recibieron las colonias por parte de algunos países europeos -como Francia y España-, ya sea por simpatía a la causa americana o para desquitarse de las derrotas sufridas a manos de Inglaterra.

Durante la guerra de Independencia, se realizó en Virginia un Congreso Continental. En él, las colonias designaron a George Washington como comandante en jefe del ejército sublevado. (3)

(2) Historia Contemporánea. Ed. Cultural, México, 1981--1982, p. 54.

(3) Op. cit., p. 54.

El 4 de julio de 1776 Jefferson produjo la declaración de Independencia de las trece colonias, que desde entonces se llamaron Estados Unidos de América. Mas no por ello se consagró la independencia, ya que Inglaterra aún no cedía en su afán por doblegar a sus colonias. Sin embargo, la ayuda que éstas recibieron impidió que los ingleses lograran su propósito. Cabe mencionar que, en ese entonces, aún no se elaboraba una Constitución Política única.

No fue sino hasta 1783 cuando se firmó la paz en Versalles, la cual quedó consolidada mediante un tratado del mismo nombre. Con este hecho, Inglaterra perdió una guerra por primera vez en muchos siglos, y no tuvo más remedio que reconocer la independencia de sus colonias (desde entonces denominadas Estados Unidos de América, como ya se indicó). En ese mismo tratado Inglaterra cedió a España las dos Flóridas.

Esta guerra fue la primera revolución del mundo moderno. Además, desencadenaría otras, como las de Francia y la Nueva España, al provocar el nacimiento de ideas independentistas en los individuos cuyos regímenes no les satisfacían.

Durante la guerra de independencia, las trece colonias se regían por medio de constituciones locales, en virtud de que no habían podido elaborar una Carta Magna única que rigiera en todas ellas. Fue hasta 1787, específicamente el 17 de septiembre, cuando se promulgó, durante la Convención de Filadelfia la primera Constitución de los Estados Unidos de América. Este documento, entró en vigor dos años más tarde, debido a las diferencias habidas entre las colonias del norte y las del sur. Thomas Jefferson era el líder de las colonias del sur, cuyos representantes eran llamados republicanos federalistas, que

tiempo después formaron el Partido Demócrata. Por su parte, John Adams y George Washington encabezaban a las colonias del norte, cuyos habitantes eran federalistas centralistas y fundarían el Partido Republicano.

La Constitución de los Estados Unidos establece la República Federal como régimen político, con un fuerte carácter presidencialista. Esta Constitución fue el resultado de las negociaciones logradas por mediadores como Benjamín Franklin y George Washington, para dirimir las diferencias entre las colonias del norte y del sur. Washington sería el primer presidente estadounidense.

En la Constitución se establece una separación de poderes perfectamente clara, además de que especifica las funciones de cada poder. Esta Carta Magna es tomada como modelo por muchos países, como Francia, México y otros países iberoamericanos. (4)

Nació, así, un país con una configuración sociopolítica absolutamente original para su época.

Al iniciarse el siglo XIX, siendo los Estados Unidos un país independiente, contaban ya con una población de cuatro millones de personas en un territorio relativamente pequeño. Esta situación motivó la expansión de los habitantes de ese naciente país hacia el sur. De esta manera nace el pensamiento estadounidense de la expansión territorial, ambición que no les costaría gran cosa; primero sería en detrimento de la colonia española y, después, de la nación mexicana. Esa hambre de territorio, tan voraz en los norteamericanos, fue reforzada por los errores políticos de España, que prestó poca atención a la seguridad en la frontera de nuestro país con los Estados Unidos.

Mientras tanto, en 1800 España tuvo que devolver a Francia el territorio que ésta antes le había cedido, la

(4) Andrés Serra Rojas. Ciencia Política. Ed. Porrúa, México, 1980, p. 640.

Luisiana; su posesión había ocasionado a la corona española infinidad de problemas con los estadounidenses. De esta forma se pactó la retrocesión de la Luisiana en un tratado que se llamó de San Ildefonso. Más tarde, Napoleón Bonaparte vendería la Luisiana a los Estados Unidos, mediante un pacto secreto, violando con ello el tratado celebrado antes con España.

Por medio de este pacto, los Estados Unidos lograron extender más hacia el sur su frontera con México. Ello fue también motivo para que durante toda su expansión ese país reclamase más territorio del que le correspondía con la Luisiana.

La vida de ese país, independiente y soberano, se inicia con un sentimiento nacional, por el cual sus habitantes dejan de ser ingleses o franceses para convertirse en americanos.

Los Estados Unidos se convierten en una potencia marítima. A fin de lograrlo, elaboran los planes necesarios para obtener la industria marítima que en ese tiempo Inglaterra monopolizaba. Así los Estados Unidos llevan a la práctica el ofrecimiento de sueldos más altos a los marinos, quienes siendo en su mayoría ingleses expertos, se naturalizan norteamericanos y dan su experiencia al país que los acoge. Ello originó varias y serias controversias entre las dos naciones.

No obstante tales diferencias, los Estados Unidos fueron convirtiéndose en una potencia dentro de ese ramo. Ellos lo sabían y pretendían aumentar su poder apropiándose del comercio marítimo, sobre todo el de las colonias españolas. Ansiaban verlas liberadas del yugo español, para atraerlas de manera más fácil hacia su esfera de influencia y, lo principal, continuar su propia expansión hacia el sur. Esta ya la había iniciado, y repre

sentaba una grave amenaza para nuestro país, lo mismo que para otros -como Inglaterra y el Canadá-, que veían la forma en la cual iba aumentando el poderío de la nueva nación, en detrimento del suyo.

A través de los años, los Estados Unidos lograron ubicarse y sostenerse, hasta la fecha, como una potencia mundial.

2. LA INFLUENCIA DE LA NUEVA ESPAÑA PARA QUE LOS ESTADOS UNIDOS LOGRARAN SU INDEPENDENCIA

El pensamiento nacionalista del que hemos venido hablando, el de los colonos americanos, surge a raíz de la concientización de los mismos en cuanto a sus derechos como personas.

Los habitantes de las trece colonias tenían en gran estima el respeto a los derechos que la corona inglesa les debía. Sin embargo, sólo pensaban en sus derechos y en los de sus conciudadanos, entre quienes no incluían a los esclavos de las colonias del sur ni a los indios nómadas que habitaban alrededor de los territorios ocupados por sus colonias del noreste.

Los colonos americanos siempre tuvieron una gran capacidad y ánimo para salir adelante, tanto en lo económico como en lo político. Poseían un gran dinamismo.

Hubo conflictos serios entre las colonias del norte y las del sur. No obstante, lograron solventarlos porque, después de varias guerras civiles, se lograría establecer un término medio entre ellas.

La Nueva España, entre tanto, tenía también dificultades muy serias. España, al ver que exploradores rusos e ingleses navegaban por las costas del Pacífico norte, comenzó a pensar con mayor interés en los territorios septentrionales. La Nueva España padecía, además, desórdenes públicos originados por el descontento de los indígenas y de los criollos: por una parte, debido a la naturaleza de las labores que desempeñaban ya que no se les pagaba lo que consideraban justo; por la otra, a unos y otros les estaban vedados los más altos puestos gubernamentales.

También se dieron manifestaciones de inconformidad, como el motín de los mineros del Monte. Invariabilmente,

lograban controlarlas con métodos violentos.

Tuvo un alto costo que en 1767 se expulsara a los jesuitas y que se dejara casi despoblada la región noroeste del virreinato (California).

Por si fuera poco, España se encontraba inmersa en guerras con otras naciones y sufría serias derrotas que marcarían el inicio de su decadencia y crisis como imperio.

En 1766 comenzó a hablarse sobre la necesidad de que México tuviera un gobierno autónomo, a fin de mejorar su administración. La idea no llegó a prosperar, ya que siempre había quien delatase tales intenciones, con lo que aniquilaban cualquier posibilidad de subversión.

Mientras tanto, entre los habitantes de las colonias inglesas iba germinando la idea de lograr la independencia respecto de la metrópoli. Al mismo tiempo, su población crecía enormemente, por lo que era necesario más territorio, además de que significaba contar con más brazos para el desarrollo de las colonias.

El crecimiento demográfico de las colonias inglesas y el pensamiento -ya muy interiorizado- de extender su territorio habían sido detectados por la corona española. España pretendía frenar dichos ímpetus, pero -como se mencionó- no concentraba todo su poder e ingenio en ello, debido a los conflictos internacionales que también llamaban su atención.

Ahora bien, los habitantes de la Nueva España, como cían de las colonias inglesas sólo aquello que muy burdamente les transmitían los mismos españoles. Desde luego, hubo quien intuyera las verdaderas intenciones de las colonias del norte, pero la escasez de medios de comunicación hacía difícil el intercambio de opiniones entre los habitantes (amén de que la falta de unidad geográfica y,

por ende, la diversidad de ideales políticos hacía difícil la comunicación entre unos y otros). Pero lo más importante era que los habitantes de la Nueva España estaban más interesados en acabar con el despotismo de España y su mala organización, que en encontrar soluciones a otros problemas. Además, no se les permitía opinar sobre cuestiones políticas, y ellos mismos sentían que eran asuntos que le tocaba resolver a España. Esta situación trajo enormes ventajas para las colonias inglesas y las aprovecharon aun en los tiempos en que sufrían conflictos internos y externos, al iniciar su separación definitiva de Inglaterra.

Con todo lo anterior, y sin tener conciencia exacta de ello, la Nueva España fue un factor vital para que los Estados Unidos lograran su independencia: se sabían una nación poderosa respecto de sus vecinos, que no le demostraban superioridad alguna. Este sentimiento de grandeza en mucho ayudó en su revolución, pues contaban con la certeza de ganarla. Además siempre tenían en mente la idea del "destino manifiesto" (5). Esta idea encierra tal vez más de lo que expresa, pues estaba tan inmersa en sus mentes, que en ocasiones les impulsaba a obtener logros mayores de los que ellos mismos esperaban. El sentido de esa frase evidencia la superioridad que sentían: sabíanse un pueblo fuerte, digno de merecer todo el continente, precisamente porque ese era su destino; los demás pueblos estaban sujetos al destino de ellos, aunque tuvieran que usar la violencia para hacérselos saber.

Cabe mencionar que, para las colonias inglesas, México siempre representó un fruto apetitoso: sus monedas les hacían tener presente la existencia de metales preciosos; sus tierras fértiles eran ideales para un país

(5) Gastón García Cantú. Las Invasiones Norteamericanas en México. Ed. Era, Col. Serie Popular, no. 13, México, 1980, p. 14.

agricultor, como lo fueron en sus inicios los Estados Unidos y, más que nada, los atrajo por saber que todo eso que ellos codiciaban lo poseía un poder lejano, que poco o nada podría hacer por defender esos territorios.

Esa forma de pensar la conocían los representantes españoles de las provincias del norte, y en toda su amplitud. Sin embargo, sólo ellos estaban cerca de la amenaza; presentían el peligro que se cernía sobre la Nueva España, ya que la corona no adoptó las medidas necesarias para contrarrestar ese peligro desde el principio. Se permitió su avance hasta que fue inevitable la apropiación de una parte del terreno; lo poco que se lograba era retardar el hecho.

La Nueva España era, pues, presa fácil para el naciente país que se extendía hacia el sur y el occidente.

Las luchas internas de la Nueva España influyeron de modo sustancial en el descuido de sus territorios del norte. Claro que su situación política fue un punto fundamental respecto al papel que le correspondía en la defensa de dichos territorios; la obligación era de España, pues todavía no lograba sacudirse el yugo de esa nación. Sea por esto o porque la suerte así lo quiso, pero la expansión de los Estados Unidos fue sólo a costa de nuestro país. Y si digo suerte es porque también intentaron hacerlo a costa del Canadá, pero siempre fueron derrotados por las guarniciones inglesas. Por este motivo enfocaron sus esfuerzos para apoderarse de las tierras del sur, máxime al saber la situación por la que atravesaba España y las luchas que germinaban en la Nueva España.

Los habitantes de las colonias inglesas siempre se tuvieron en alta estima, a diferencia de quienes vivían en la Nueva España. Estos tuvieron que padecer mucho an-

tes de decidirse a dar un paso crucial, como era independizarse de España. Una vez obtenido esto, necesitaron más tiempo para lograr una unidad más o menos estable; los Estados Unidos lo consiguieron en un lapso relativamente corto.

Ahora bien, durante la guerra de independencia de las colonias inglesas -en la que España se manifestó de su lado-, los habitantes de la Nueva España se formaron una opinión favorable acerca de ellas, porque habían logrado lo que también deseaban para sí. De ese modo, "con la independencia de los Estados Unidos de América y el reconocimiento solemne del derecho de insurrección por parte de los reyes españoles, asestó rudo golpe a su secular y respetada autoridad e hizo nacer nobilísimas aspiraciones en los hijos de sus colonias". (6)

Conviene señalar que, en 1786, Carlos III, por medio de una cédula real concedió asilo a colonos de los Estados Unidos desamparados después de la paz de 1783, olvidando las intenciones expansionistas de las colonias inglesas. A partir de entonces, se inicia la pérdida de la Luisiana y, después, la de Florida.

(6) Enciclopedia México a través de los Siglos. Julio Zarate, tomo III, Ed. Cumbre, p. 35.

3. PRIMEROS GOBIERNOS E IDEOLOGIA

Como ya se mencionó, los Estados Unidos eligieron una forma de gobierno federal y republicana. Con ella nació un país con una configuración sociopolítica completamente original, en la que cada estado tiene autonomía. Hay un poder central, representado por tres poderes federales. Es, pues, una república con carácter presidencialista y con una forma de organización federal.

En su Constitución se consagra esta forma de gobierno, así como los tres poderes de la Unión, que son: ejecutivo, legislativo y judicial. El ejecutivo está representado por el presidente, que es elegido cada cuatro años y tiene derecho a declararse candidato en una elección más. El legislativo tiene su representación en el Congreso y el Senado. El poder judicial tiene como su máximo representante a la Corte Suprema. Dos partidos protagonizan la vida política del país: el demócrata y el republicano.

El primer gobierno se estableció dos años después de promulgada la Constitución. En 1789 resultó elegido como presidente George Washington, quien pertenecía al Partido Republicano (federalista-centralista). Fue reelegido en los siguientes comicios; su mandato duró hasta 1797.

De 1797 a 1801, ocupó la presidencia John Adams que pertenecía al mismo partido de Washington; por tanto, continuó con la política seguida por éste. Durante su gobierno España devolvió a Francia la provincia de Luisiana, mediante el tratado de San Ildefonso (1800).

De 1801 a 1809 fue presidente el demócrata radical Thomas Jefferson, quien pertenecía al partido rival. Con él se inició el expansionismo hacia el oeste. Su línea política estaría definida con palabras de él mismo: "Sa-

be muy bien (el gobierno norteamericano) que una buena población de agricultores acostumbrada a mantenerse siempre a la expectativa contra los indios y hacer la guerra a las fieras es mejor para la formación, en caso de necesidad, de buenas tropas, que soldados situados en un fuerte distante, en donde la ociosidad, la borrachera, y muchas veces las privaciones les hacen olvidar la disciplina". (7)

Jefferson supo imbuir, en la mente de los ciudadanos norteamericanos, el afán de dominio territorial logrado por cualquier medio: violencia, muerte, etcétera. Para justificar este sentimiento, enmarcaba cualquier vía no legal dentro del derecho. Era un político ambicioso; tanto, que pensó conquistar todo el territorio del sur, incluyendo la ciudad de México. Inició su política empujando a las tribus indias fuera de su territorio a costa de la guerra contra ellas. Alentaba a sus conciudadanos y, a la vez, discípulos a invadir otros territorios; después, los usaba como mampara: los detenía en el momento preciso, cuando podía aparentar que ayudaba al país que estaba invadiendo (en este caso México). Jefferson tuvo discípulos brillantísimos, como Andrew Jackson, Aaron Burr y Stephen Austin, los cuales tomaron sus ideas, continuando, con la política del despojo practicada por su maestro.

El 30 de abril de 1803, Napoleón Bonaparte, que ya había adquirido la provincia de Luisiana, la vende a los Estados Unidos en quince millones de dólares, mediante un tratado. Este hecho ocasionó una serie de problemas, ya que Jefferson hostigó a España, alegando que los límites de la Luisiana abarcaban más territorio del que la corona española aseguraba.

(7) Gastón García Cantú. Op. cit., p. 11.

En 1809 llegó a la presidencia James Madison, vigoroso nacionalista que deseaba invadir Canadá y anexarlo a su país, cosa que no logró. Durante su gobierno (1809-1817) se inició la invasión pacífica de Texas, mediante la emigración masiva de familias hacia el sur. Una vez establecidos, los estadounidenses alegaban tener derechos sobre el territorio; como de esa manera no obtenían nada, puesto que era una posición absurda, se sublevaban y pedían que la región fuese anexada a los Estados Unidos.

También en 1810, ese país provocaba la violencia en las Floridas; tiempo después se apoderó de la Florida Occidental. Este acto se consolidaría, al firmarse un tratado en el cual le era reconocida la posesión legal de ese territorio.

En 1817 James Monroe asumió la Primera Magistratura. Durante su régimen se firma el Tratado Adams-Onís (1819), por medio del cual los territorios de las dos Floridas son cedidos a los Estados Unidos.

Este presidente formuló la famosa Doctrina Monroe, que, en esencia, significa: "América para los americanos" (8), considerando como americanos solamente a los ciudadanos estadounidenses. Tal doctrina se oponía al intervencionismo de los países europeos en América mas no al intervencionismo de los Estados Unidos.

Para esas fechas, México ya había declarado su independencia, por lo cual aún había disturbios en su interior. A los Estados Unidos, les convenía esa situación, amén de que mucho tenía que ver con el inicio del movimiento independentista (enviaron emisarios a nuestro país para que iniciaran la sublevación). Con todo ello, aunado a lo que vendría más adelante, quedaron claros los fines del país del norte: una vez que México obtuvo su independencia, fue presionado por los Estados Unidos

(8) Gran Enciclopedia Científica Cultural. "Historia Contemporánea". Ed. Cultural, México, 1981-1982, p.58.

para que aceptase el tratado de 1819. Buscaron, así, aprovecharse de una nación que apenas nacía a la vida política, que padecía aún graves conflictos internos y que no tenía otra experiencia en relaciones exteriores que la legada por España.

Por lo anterior, resulta lógico pensar que de México obtuvieron mucho más de lo que antes habían negociado para el tratado con España. En términos generales, vale decir que si consiguieron más no fue modificando el tratado; lo hicieron aduciendo que los límites de los territorios cedidos eran mayores. Precisamente por esto, y por la guerra que emprendieron tiempo después contra México, fue que lograron apropiarse de una mayor extensión territorial.

A Monroe le siguió en el poder John Quincy Adams, quien fue el ministro que suscribió el tratado de 1819. Su gobierno cubrió el período 1825-1829.

Los presidentes posteriores fueron:

De 1829 a 1837, Andrew Jackson.

De 1837 a 1841, Van Buren Martin.

En 1841, W. H. Harrison.

De 1841 a 1845, John Tyler.

De 1845 a 1849, James F. Polk.

De 1849 a 1850, Zachary Taylor.

De 1850 a 1853, Millard Fillmore.

De 1853 a 1857, Franklin Pierce.

De 1857 a 1861, James Buchanan.

De 1861 a 1865, Abraham Lincoln.

De 1865 a 1877, Ulyses S. Grant.

De 1877 a 1881, R. B. Hayes.

En 1881, James Garfiel.

De 1881 a 1885, Chester A. Arthur.

De 1885 a 1889, Grover Cleveland.

De 1889 a 1893, Benjamin Harrison.
De 1893 a 1897, Grover Cleveland.
De 1897 a 1901, William McKinley.
De 1901 a 1909, Theodore Roosevelt.
De 1909 a 1913, William H. Taft.
De 1913 a 1921, Woodrow Wilson.
De 1921 a 1923, Warren G. Harding.
De 1923 a 1929, Calvin Coolidge.
De 1929 a 1933, Herbert C. Hoover.
De 1933 a 1945, Franklin D. Roosevelt.
De 1945 a 1953, Harry S. Truman.
De 1953 a 1961, Dwight Eisenhower.
De 1961 a 1963, John F. Kennedy.
De 1963 a 1969, Lyndon B. Johnson.
De 1969 a 1974, Richard M. Nixon.
De 1974 a 1977, Gerald Ford.
De 1977 a 1981, James Carter.
De 1981 a — , Ronald Reagan. (9)

4. INICIOS DEL EXPANSIONISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS HACIA EL SUR

El territorio de la Nueva España estaba constituido, hasta mediados del siglo XVIII, por amplios territorios que comprendían: lo que hoy es la República Mexicana; la zona al noroeste de la misma, hasta el paralelo 42° (hoy son los estados de California, Nevada, Utah, Arizona, Nuevo México, Colorado y Texas), y, en la parte oriente, los territorios de las Floridas, que abarcaban una mayor extensión que en la actualidad.

Ya en la segunda mitad del siglo XVIII, España perdió la Florida en beneficio de Inglaterra. A cambio recibió el vasto territorio de la Luisiana, cuya extensión y límites siempre fueron inciertos; se extendía "desde los Grandes Lagos, por el norte, desde las fuentes del Río Missouri en la remota Dakota, por el oeste, y partiendo de la vertiente de los Apalaches, desde el oriente hacia el sur (...). Medía aproximadamente 2,500.000 km² y colindaba inciertamente con las trece colonias inglesas, con la Florida..." (10).

Una vez obtenida la Florida, Inglaterra extendió sus límites, para unirla con otro territorio, al que llamó Florida Occidental. Con ello se inició una serie de cruentas batallas entre Inglaterra y España, dentro de las colonias de aquella. Como resultado de esos enfrentamientos, España reconquistó las Floridas en 1781; legalizó su posesión hasta 1783, cuando pactó con Inglaterra la cesión de ambos territorios.

En ese entonces, España poseía un amplísimo territorio, que le trajo como consecuencia innumerables desastres y, sobre todo, perjudicó a la nación mexicana. Esto último, debido a que era tan grande el territorio de España en América que, primero no pudo poblarlo suficiente

(10) César Sepúlveda. La Frontera Norte de México. Ed. Porrúa. México, 1983, p. 14.

mente y, segundo, la lejanía entre la cabecera política y la frontera norte dificultaba el hacer llegar a ésta las disposiciones establecidas por el poder central. Además, siempre fueron imprecisos los límites de esa frontera y España no se preocupó por definirlos en los tratados que celebró con otros países.

Así las cosas y lograda su independencia, los Estados Unidos ansiaban ampliar su territorio. La mejor opción para lograrlo era el sur, donde apenas unos cuantos soldados vigilaban la inmensa frontera con la Nueva España.

Iniciaron este avance hostigando a España, con el fin de que ajustara los límites de la Luisiana, que era la zona colindante con su territorio. La política para tal fin era: colonizar los territorios deseados, mediante el éxodo masivo de familias enteras; una vez arraigadas, éstas exigían derechos legalmente inexistentes, pero que les servían para fomentar sublevaciones, con miras a que la región se separase de España. La táctica dio buenos resultados, ya que lograron que el número de estadounidenses en la región superara, el de los nacionales. Tuvieron, además la ventaja de que España no veía, o no quería ver, el peligro que la acechaba.

Por lo demás, en 1786 Carlos III, habiendo sido advertido de los propósitos de la nueva nación, concedió asilo y tierras a los colonos estadounidenses que quedaron desamparados después de la paz de 1783. (11) Con lo anterior, lo único que tuvieron que hacer los colonos norteamericanos fue extenderse más hacia el sur, precisamente al territorio de la Luisiana. Después de 1788 Carlos IV derogó la cédula expedida por su antecesor; sin embargo, ya era imposible contener la oleada de quienes deseaban colonizar los territorios del sur.

Entraron en juego, también, las relaciones internacionales. En un acto censurable, consecuencia de la de-rrota que sufrió ante España, Inglaterra pactó en secreto con los Estados Unidos; reconociendo su independencia (1783), les permitió la libre navegación por el Mississippi, amén de que les cedió todos los derechos sobre ese río y sobre los territorios del sur. Tal hecho fue ale-vo so y premeditado por parte de Inglaterra, ya que su intención no era otra que favorecer a los Estados Unidos y perjudicar a España. De muchas maneras, este país alegó la nulidad del tratado Estados Unidos-Inglaterra, pero ésta ya había alimentado el voraz instante de expansión estadounidense.

Los Estados Unidos estaban resultando un país sumamente inteligente -amén de buen conspirador con sangre fría-, al cual no le importaba en realidad que se modifi-cara o no el pacto secreto con Inglaterra: estaba encendida la mecha de un gigantesco explosivo que haría explo-tar el territorio de la Nueva España; los estadounidenses sólo esperarían para ir adueñándose de cada una de las partes en que se fraccionara esa colonia.

Los Estados Unidos continuaron imponiendo condiciones en las negociaciones que ellos mismos forzaban con España. En el transcurso de ellas, hicieron evidentes las más crudas realidades de lo que esperaban obtener.

En 1795 España no tuvo más remedio que reconocer el derecho de los Estados Unidos, respecto de la libre navegación por el Mississippi. Con ello se legalizaba el pac-to celebrado por los estadounidenses con Inglaterra. Era éste un modo de operar muy particular de los Estados Uni-dos: primero actuaban fuera de la ley y, después, obliga-ban a quien fuese para que aceptara los hechos como algo legal.

Con el reconocimiento tácito de España al pacto en cuestión, también se delineaban los nuevos límites geográficos entre los Estados Unidos y la Nueva España; se perdió una gran extensión, pero no lograban su deseo de adueñarse de toda la colonia. Aún se conservaban las dos Floridas, aunque la ambición seguía latente.

Ya a principios del siglo XIX, resultaba intolerable para España aguantar las presiones de los norteamericanos en la frontera. Así, decidió que la mejor solución era ceder la Luisiana a Francia, país que la estaba acosando para que hiciese la devolución; la cesión se efectúa en 1800, por medio de un tratado secreto. En él ambos países acordaron que en caso de que Francia deseara deshacerse de dicho territorio, primero daría la oportunidad de obtenerlo a España; desde luego, el gobierno galo no cumple con el acuerdo. Ya sea porque se encontraba en guerra con España o porque Inglaterra tal vez hubiera logrado arrebatarla, pero Francia vende la Luisiana a los Estados Unidos. Con este hecho, los norteamericanos se sentían más seguros de obtener toda Mesoamérica, pues aprovechando lo incierto de los límites de la Luisiana, pretendieron -conforme a su política- exigir más de lo que dictaba la cordura.

Fue así como una extensa porción del territorio español en América pasó a manos de los Estados Unidos, que querían todavía más. Por esta razón continuaron las invasiones y, en 1819, lograron un tratado más ventajoso para ellos. Luego conseguirían otros, hasta obtener el territorio originalmente mexicano y que hasta la fecha les pertenece.

5. TRATADOS Y CONVENIOS ANTERIORES AL ADAMS-ONIS

En 1759 Carlos III asume el poder en España, e inicia una nueva serie de participaciones de su país en guerras internacionales, que con el reinado anterior habían cesado. En 1761 suscribe el tercer pacto de familia con Francia (en 1733 había firmado el primero y en 1740 el segundo). Por medio de ese pacto, España se vio involucrada en la Guerra de los Siete Años, al lado de Francia, contra Inglaterra. Los costos para España fueron altos.

El 30 de agosto de 1762, los ingleses ocuparon la ciudad de La Habana, llave de las colonias españolas y, después, se apoderaron de Manila. En 1763 se firmó la paz en París. Con este acto, España recuperó Cuba y las Filipinas, pero perdió la Florida, la Bahía de Panzacola y los territorios al sureste del río Mississippi; Francia se vio obligada a ceder el territorio del Canadá.

Con anterioridad al tratado de París, Francia sabía que perdería la guerra; por tanto, quiso compensar a España la pérdida de sus territorios, cediéndole la Luisiana. Con ello, los límites de España se extendieron, por primera vez hacia el norte de América, colindando al este con las colonias inglesas; las cuales empezaban su lucha por independizarse de Inglaterra.

En 1776 se declara la guerra entre las colonias y el imperio inglés. Francia, que odiaba a Inglaterra, intervino en favor de las colonias e hizo que España tomara el mismo partido. La corona española accedió en 1779, mas no sin recelos, pues ello resultaba una seria amenaza para sus propios intereses coloniales en América.

Durante esta intervención, el gobernador de la Luisiana, Bernardo de Gálvez, reconquistó la Florida, territorio que antes había cedido a los ingleses.

Inglaterra, pues, tenía que atacar varios frentes, a la vez, y no logró salir adelante. En 1783 pactó la paz en Versalles, mediante un tratado del mismo nombre. Con la firma de este documento, España recuperó la Florida Oriental, obtuvo la Florida Occidental y fijó los límites de sus posesiones al este del Mississippi.

Sin embargo, el imperio inglés pactó en secreto con los Estados Unidos, que con el mismo tratado obtuvieron el reconocimiento de su independencia por parte de Inglaterra. Estos dos países fijaron límites geográficos distintos a los pactados con España, lo cual más adelante causó muchos y serios problemas a la corona española.

España había ganado esa guerra a Inglaterra, pero le preocupaba enormemente que los Estados Unidos nacieran con un poderoso impulso de desarrollo. La razón era que, con ello, podía atraer la atención de sus colonias, por lo que hizo todo lo posible para que la ideología de la joven república no llegara a ella.

Los Estados Unidos iniciaron su expansión hacia el sur, ocasionando severos problemas a España, que decidió pactar con ellos en 1795, mediante un tratado llamado de la Amistad, Límites y Navegación. Este documento fue firmado por Don Manuel Godoy, quien carecía de los conocimientos geográficos acerca del territorio sobre el cual iba a pactar. Por tal motivo, "agregó al territorio americano cerca de un grado en toda la extensión de la línea divisoria que separaba la Florida del territorio de aquella república..." (12).

Es así como se inició la pérdida del territorio español en América. Para precisar los límites establecidos en dicho tratado, es menester mencionar los artículos que, dentro de su conformación, resultan más importantes;

(12) Luis de Onís. Memorias sobre las Negociaciones entre España y Estados Unidos. Ed. Jus, México, 1966, págs.74.

son los siguientes: *

"ARTICULO II. Para evitar toda disputa en punto á los límites que separan los territorios de las dos altas partes contratantes, se ha convenido y declarado en el presente artículo lo siguiente, á saber: que el límite meridional de los Estados Unidos que separa su territorio del de las colonias españolas de la Florida Occidental y de la Florida Oriental, se demarcará por una línea que empiece en el río Misisipi en la parte más setentrional del grado 31 al norte del Ecuador, y que desde allí si ga en derechura al este, hasta el medio del río Apalachicola ó Catahouche, desde allí por la mitad d este río, hasta su unión con el Flint, de allí en derechura hasta el nacimiento del río Santamaría, y de allí, bajando por el medio de este río, hasta el Océano Atlántico. Y se han convenido las dos potencias en que si hubiese tropa, guarniciones o establecimientos de la una de las dos partes en el territorio de la otra, según los límites que se acababan de mencionar, se retirarán de dicho territorio en el término de seis meses después de la ratificación de es te tratado o antes si fuere posible, y que se les permitirá llevar consigo to dos los bienes y efectos que posean...

* El texto se transcribe con su ortografía original.

"ARTICULO IV. Se han convenido también en que el límite occidental del territorio de los Estados Unidos que los separa de la colonia española de la Luisiana, está en medio del canal ó madre del río Misissipi, desde el límite setentrional de dichos estados hasta el complemento de los 31 grados de latitud al norte del Ecuador, y S.M.C. ha convenido igualmente en que la navegación de dicho río en toda su extensión, desde su origen hasta el Océano, será libre sólo a los súbditos y á los ciudadanos de los Estados Unidos, á menos que por algún tratado particular haga extensión esta libertad á súbditos de otras potencias." (13)

Los artículos subsiguientes se refieren a la navegación y sus problemas entre las dos naciones, así como al comercio marítimo y la justicia aplicable en la materia.

El tratado fue suscrito el 27 de octubre de 1795, en San Lorenzo del Real, por Thomas Pickney y el Príncipe de la Paz.

Por ves primera, los Estados Unidos y España establecían los límites que separaban a ese país de la Nueva España. De esta forma los estadounidenses iniciaron una labor que después continuarían: el despojo del territorio de la Nueva España a la corona española. Esta, no logró contener tal proceso, e incluso algunas veces lo fomentó -ya por su situación internacional, ya por la lejanía de sus colonias-.

Luego de la firma del documento en cuestión, España -que padecía crisis internas y externas- suscribió, en

(13) Tratados y Convenios Concluidos y Ratificados por la Republica Mexicana desde su Independencia hasta el año actual. Edición oficial, México, 1878, pp. 115 a 117.

1796, un tratado de alianza ofensiva y defensiva con el Directorio Francés. Esta alianza entraría en vigor sólo en caso de que hubiera guerra con Inglaterra, lo cual ocurrió ese mismo año. España fue derrotada en 1797 por Inglaterra; Francia no intervino en su ayuda por encontrarse envuelta en guerras para proporcionarse más territorios.

Para entonces, Napoleón Bonaparte vio más perspectivas en América y decidió acosar a España para que le devolviera lo que Francia le cediera como compensación al término de la Guerra de los Siete Años: el territorio de la Luisiana. En 1800 lo logró, mediante el tratado de San Ildefonso o de Retrocesión de la Luisiana. España aceptó hacer la devolución, a cambio de los territorios de la Toscana, de las tres legaciones romanas o de cualesquiera otras provincias de Italia que formasen un estado. La corona española, pensando de manera optimista, creyó, por una parte, que al ceder ese territorio se deshacía también de los graves problemas que tenía con los Estados Unidos y, por la otra la Luisiana serviría de antemural entre la Nueva España y ese país. No obstante, se equivocó: Francia no cumplió el compromiso de dar prioridad a España, en caso de que deseara deshacerse de dicho territorio; en la realidad, lo vendería más tarde a los Estados Unidos, ignorando a los españoles.

Conviene mencionar, los artículos del Tratado de San Ildefonso en los cuales se establecen las principales obligaciones de cada una de las partes firmantes; son los siguientes:

"ARTICULO 1. La república francesa se obliga a proporcionar a S.A.R. el Infante duque de Parma un aumento de territorio que haga subir la población de sus estados a un

millón de habitantes con el título de rey, y todos los derechos anexos a la dignidad real; y a este efecto se obliga la república francesa a obtener el consentimiento de S.M. el emperador y rey, y de los demás estados interesados de modo que S.A. el Infante duque de Parma pueda sin contradicción entrar en posesión de dichos territorios al tiempo de verificarse la paz entre la república francesa y S.M.I.

"ARTICULO 2. El aumento que se dará a S.A.R. el duque de Parma podrá consistir en la Toscana, en el caso que las negociaciones actuales del gobierno francés con S.M.I. le permitan disponer de aquel país o en las tres legaciones romanas o en cualesquiera otras provincias continentales de Italia que formen un estado redondeado.

"ARTICULO 3. S.M.C. promete y se obliga por su parte a retroceder a la república francesa, seis meses después de la plena y entera ejecución de las condiciones y estipulaciones arriba expresadas, relativas a S.A.R., el duque de Parma, la colonia o provincia de La Luisiana con la misma extensión que tiene actualmente en poder de la España y tenía cuando la poseía Francia, y tal como debe estar con arreglo a los tratados concluidos subsecuentemente entre España y otros estados." (14)

Con la transcripción de estos artículos, podemos concluir que España entregó a Francia exactamente lo que ésta antes le había cedido.

Además, España logró que se estipulara una cláusula secreta, en la que, si por cualquier motivo Francia quisiera deshacerse de la Luisiana, sólo podría hacerlo devolviéndola a España. Ello era prueba de que, si con la firma del tratado ambas naciones habían acordado que no habría una nueva retrocesión de la Luisiana, España conservaba sus dudas al respecto; con la cláusula secreta trató de proteger sus intereses, pero de nada sirvió. Por lo demás, en el cuerpo del tratado no se habló de las libertades de que gozaría el comercio español (cuando España tuvo posesión de ese territorio, dio ese tipo de libertad al comercio francés). Fue ese un punto olvidado, de consecuencias irremediables.

En 1801 Francia y España firmaron un nuevo tratado, ratificando el suscrito un año antes. La entrega formal de la Luisiana al imperio francés se efectúa hasta 1802.

En el año 1803, ignorando lo estipulado en el tratado de San Ildefonso, Francia vende el territorio de la Luisiana a los Estados Unidos por quince millones de dólares. Para el efecto, se establece lo siguiente:

"...El Primer Cónsul de la República Francesa, deseando dar a los Estados Unidos una sólida prueba de su amistad, cede a los mencionados Estados Unidos, en nombre de la República Francesa, para siempre y en plena soberanía, el mencionado territorio, con todos los derechos y pertenencias, tan completa y en la misma forma en que se han adquirido por la República Francesa..." (15).

Con esta acción, España, que creía haber resuelto los diferendos limítrofes entre los Estados Unidos y su colonia de la Nueva España, vuelve a tener el mismo pro-

blema, pero con más serios matices. La razón es que los Estados Unidos se acercan más hacia sus provincias del norte. Es entonces cuando se inician las desmedidas exigencias de ese país a España, en cuanto al territorio de la Luisiana; los estadounidenses reclamaban un perímetro de más de mil setecientas leguas (16).

Luis de Onís demuestra claramente que, aun con lo indefinible de los límites de la Luisiana, este territorio no comprendía la extensión que pretendían los Estados Unidos. Menciona que, al firmarse el tratado de retrocesión, España se obligó a devolver lo que de Francia había recibido. En tal caso, no quedaba incluida ninguna otra provincia de la Nueva España, ya que la corona española las había adquirido por otros medios; a pesar de ello, los Estados Unidos se aferraban a englobarlos como pertenecientes a la Luisiana. Por otro lado, si España nunca recibió de Francia las provincias de la Florida o de Texas, entre otras, resulta obvio que, al devolver las autoridades españolas lo recibido, tales territorios no serían incluidos. España logró la posesión de las tierras situadas a la izquierda del Mississippi —las Floridas— mediante un tratado firmado con Inglaterra (1783). Por si fuera poco, el límite de las Floridas con el territorio de los Estados Unidos quedó definido en un tratado celebrado por este país con España. Por tal motivo resultaban absurdas las pretensiones que los Estados Unidos querían hacer valer frente a España, con el fin de obtener más territorio. No obstante lo aducido por España, los estadounidenses no cesaron en su empeño por apoderarse de más territorios. Iniciaron una serie de actos violentos, con el propósito de ganar provincias; ocultaban sus fines, procurando aparentar que sus acciones eran necesarias para combatir otros peligros.

Con este método en 1818 lograron la total ocupación de la Florida Occidental. Fueron tan persistentes en sus acciones, que apenas un año después consiguieron que España firmara un tratado por medio del cual cedía a los Estados Unidos las dos Floridas.

III. TRATADO ADAMS-ONIS.
ESPAÑA-ESTADOS UNIDOS.

1. SITUACION POLITICA DE LA NUEVA ESPAÑA EN EL
SIGLO XIX

Los albores del siglo XIX marcaron el nacimiento de ideas liberales, sobre todo en las colonias españolas. El motivo es que ya se había vuelto insoportable el abuso que de ellas hacía la metrópoli, además de que una colonia, como eran los Estados Unidos de América, había dado el primer paso para su liberación y la vigencia plena de los derechos de los hombres.

Es en ese siglo cuando se genera una conciencia clara sobre los derechos del hombre; con ello surgieron las tesis jusnaturalistas, llamadas así porque se fundaban en el Derecho Natural (todos los hombres tienen derechos inalienables, como la libertad y, con ella, la facultad de gobernarse por sí mismos).

Estas ideas llegaron hasta la Nueva España, donde comenzaba a gestarse la insurgencia, debido a que España -por los problemas internacionales en que se veía involucrada- no quería ver la realidad: su poder en esa colonia iba disminuyendo, como resultado de los cada vez más frecuentes errores en que se incurría con respecto a ella. Prueba de esto es que obligaba a sus habitantes a obedecer la ley ciegamente y a no razonar sobre los asuntos políticos o de gobierno, que consideraba como competencia única de la metrópoli.

Conviene destacar que los Estados Unidos estaban su mamente interesados en que la Nueva España se liberara de España. Este fue el factor por el cual contribuyó a que las ideas liberales se propagaran más rápidamente dentro de ella.

Mientras tanto, España consideraba que los Estados

Unidos eran un mal ejemplo para sus colonias. Trataba de evitar que el pensamiento liberal llegara a ellas, prohibiendo todo aquello susceptible de despertar las ansias de libertad entre sus súbditos (desde simples escritos, hasta la Constitución de los Estados Unidos). Sin embargo, no logró su finalidad debido a que siempre es más interesante para el hombre conocer lo prohibido, además de que había muchísimas formas de hacer llegar cualquier libro o documento que tratase acerca del tema.

Fue de este modo como la idea de la liberación fue tomando forma en la realidad. Pero no se rebeló por sí misma, hicieron falta ciertos acontecimientos internacionales para que saliese a flote. Esos acontecimientos fueron: primero, que España sostenía una lucha con los franceses; segundo, -consecuencia de lo anterior-, la metrópoli quedó sin rey. La lucha entre las dos naciones fue originada por la invasión de Francia a España; ello ocasionó que el soberano español abdicara, por lo cual los franceses nombraron un sustituto. Tal situación no fue aceptada ni por los españoles ni por los novohispanos; la razón: Francia creó un gobierno de facto, utilizando la violencia y, por ende, sin seguir los procedimientos establecidos en el orden jurídico que regía en España durante ese siglo.

Ahora bien, al no ser reconocido -ni por los españoles- el gobierno que impuso Francia, pudieron salir a la luz las ideas liberales de quienes habitaban la Nueva España, para permitir su separación total de la corona. Debido a que se trataba apenas del inicio de la lucha de independencia, esas ideas aún no abarcaban el campo de la legislación; los novohispanos no deseaban desobedecer las leyes de Indias, que eran las que los regían en su vida política. El hecho de que la metrópoli y, por tanto,

las colonias se quedasen sin un soberano legítimo fue -como ya se dijo- un factor de impulso vital en la lucha por iniciarse, amén de que nunca antes había ocurrido. Así, el comienzo de la independencia de la Nueva España, se basó en un hecho que la legitimaba, hasta cierto punto: la colonia deseaba establecer un gobierno salido de ella misma, no que le fuese impuesto desde fuera. No obstante, hubo diferencias para definir la forma de gobierno inicial. Además se generaron problemas serios con los españoles de la península que aún confiaban en restablecer el orden dentro de su país; éstos trataban de organizar un gobierno sólo con españoles, enviando a la Nueva España una junta central, encargada de nombrar un virrey que cuidara sus intereses en la colonia.

Existían grandes diferencias en la Nueva España, respecto a sentirse o no independientes de España, pues había un Ayuntamiento formado por criollos y una Audiencia integrada por españoles. Los segundos consideraron que a ellos les correspondía llevar las riendas del gobierno, mientras España resolvía su situación; el Ayuntamiento creyó más conveniente que la Nueva España decidiera cómo gobernarse por sí sola y en definitiva. Argumentaba que, cuando España se encontraba sin problemas de invasión en su territorio, la soberanía residía en la corona; pero al no tener la metrópoli un rey, que era en quien recaía tal soberanía, ésta regresaba al pueblo sobre el cual la ejercía. Esas ideas habían sido absorbidas de Francia -de su revolución- y de la independencia de los Estados Unidos. Estos dos países, como naciones libres sostenían que la soberanía residía, esencialmente, en el pueblo y era éste el que debía elegir la forma de gobernarse.

Había cierta similitud entre la Revolución Francesa

y la Independencia de los Estados Unidos, con respecto a la lucha que se iniciaba en la Nueva España: el fin que se perseguía era que el pueblo fuese el que, en todo tiempo y de manera intrínseca, conservara la soberanía, pudiendo depositarla en quien o quienes eligiese. Al principio, los novohispanos no pensaban en la soberanía como un fin; la veían como un medio para lograr su independencia. Por tanto, les pareció conveniente tener ellos la soberanía, mas no por lo que encerrase el concepto en sí, sino para liberarse de una cadena que los sujetaba desde siglos antes.

Durante este tiempo, con la metrópoli ocupada en ex pulsar a los invasores franceses y tratando de que la in surgencia no prosperara en sus colonias, fue descuidado el asunto de las fronteras entre la Nueva España y los Estados Unidos. Este país, que ya tenía en su mira arrebatarse todo el territorio novohispano a la corona española, comenzó invadiendo las Floridas, (la Florida Occidental fue la primera). Mientras tanto, la Nueva España estaba sumergida en sus ideas de liberación y en la lucha sostenida para lograr ese fin; por tal motivo no tuvo la menor oportunidad de evitar las invasiones estadounidenses.

Fue precisamente por esas fechas, cuando en la Nueva España se inició la insurrección -con el cura Miguel Hidalgo y Costilla a la cabeza-, para quitarles el poder a los europeos. La insurgencia se extendió a todo el país, provocando gran alarma entre las autoridades españolas. A pesar de que gran parte de los criollos iniciadores de la insurrección abandonaron la lucha -porque no pensaron que alcanzase tal magnitud de violencia-, muchos otros, que en principio no apoyaban el movimiento, se unieron a él, formando así una gran fuerza insurgente.

Desde el comienzo de la independencia, Hidalgo estuvo entre quienes emprendieron una serie de acciones gubernamentales, tanto para legitimar el movimiento como para hacer desaparecer instituciones o leyes que afectaban a los habitantes de la Nueva España. Así, en 1810 declaró abolida la esclavitud y desaparecidos los tributos de las castas, así como las diversas exacciones de las que eran víctimas los indios.

Al año siguiente Hidalgo fue fusilado, lo mismo que sus más allegados seguidores. Sin embargo, el movimiento continuó: una vez iniciado, no podía pararse; surgieron otros jefes para hacerse cargo de su dirección. Así continuaron las acciones de gobierno. Ignacio Rayón elaboró algunos elementos constitucionales, para establecer un gobierno con tres poderes y corroborar el ideario político de Hidalgo.

No fue sino hasta 1813, aproximadamente, cuando los insurgentes tuvieron una conciencia clara de que la soberanía residía en el pueblo. Las ideas de Morelos quedaron plasmadas en un documento titulado Sentimientos de la Nación. En él proclamaba como religión única a la católica; proponía la abolición de las tributaciones parroquiales y de la esclavitud; reconocía la propiedad privada y, en general, todos los principios que sus antecesores habían manifestado, como la división de poderes, el rechazo a la división de castas, etcétera.

Precisamente en 1813, se realiza un Congreso en el cual se declara la independencia de México, mediante un Acta Solemne, para que se gobierne por sí mismo, con sus propias leyes y gobernantes. Este acontecimiento hizo necesario elaborar una Constitución, con el fin de dar forma al país naciente. Al año siguiente, en Apatzingán se emitió el Decreto Constitucional para la Libertad de la

América Mexicana; el documento fue llamado Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814.

A fines del mismo año, Morelos fue derrotado y fusilado. El duro golpe asestado así a los insurgentes fue un alivio para las autoridades españolas, las cuales pensaron que todo volvería a su antiguo cauce.

En España, Fernando VII regresaba al poder y, ahí sí, se volvió al antiguo régimen, aunque ahora con graves problemas económicos. Inmediatamente se nombró un nuevo virrey para la Nueva España (1816). El nombramiento recayó en Juan Ruiz de Apodaca, quien confiaba en acabar con la insurgencia, cada vez más débil por falta de jefes. El virrey obtuvo varios logros, y durante algunos meses hubo una relativa calma. En esa paz aparente tuvo mucho que ver la falta de armas y pertrechos para acabar con las fuerzas realistas. Además, el armamento provenía de Europa o los Estados Unidos, y los insurgentes carecían de puertos donde desembarcarlo (muerto Morelos, perdieron dos de los principales). Estas circunstancias originaron una falta de reconocimiento hacia los miembros del Congreso Insurgente, quienes ya habían perdido autoridad.

En 1820 España se debatía en levantamientos contra el monarca. Inicialmente fueron sofocados, pero después el rey no tuvo más remedio que jurar la Constitución.

Todo ello repercutió en la Nueva España: en 1821 Agustín de Iturbide, un jefe realista, se convirtió en insurgente, uniéndose a otras cabezas del movimiento para planear la independencia, bajo un plan conocido como Plan de Iguala. Esta independencia difería en su concepción de la declarada en 1814 con la Constitución de Apatzingán: se le seguía reservando el trono a Fernando VII u otro miembro de la casa real; la forma de gobierno se-

ría constitucionalista, para lo cual se elaboraría una nueva Constitución, y el poder se depositaría en una Junta de Gobierno.

Aun con lo antes mencionado, España deseaba mantener un poder absoluto sobre su colonia. En 1821 nombró un nuevo virrey, para tratar de eliminar el movimiento. Ante la gravedad de las circunstancias, se nombró también a un jefe político en la Nueva España. Al final, éste no tuvo más remedio que pactar con Iturbide y reconocer la Independencia; con ello, el virrey también hubo de darse por vencido.

A continuación se transcribe el acta firmada por Iturbide, por medio de la cual se consigue la Independencia de la Nueva España:

"Acta de Independencia del Imperio Mexicano

"La nación mexicana que por trecientos años ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable, que un genio superior a toda admiración y elogio, amor y gloria de su patria, principió en Iguala...

"Restituida pues, esta parte del Seprentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedió el autor de la naturaleza, y reconocen por inegables y sagradas las naciones cultas de la tierra, su libertad de constituirse del modo que más le convenga a su felicidad y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza a hacer uso de tan preciosos dones y declarar solemnemente por medio de la Junta Suprema del Imperio que es nación soberana e independiente de la Anti-

gua España...

"...28 de Septiembre del año de 1821". (1)

Este fue el inicio de la vida independiente de nuestro país. La corona española declaró fuera de la ley a Juan O'Donojú, último virrey de la Nueva España, desconoció la independencia de México, pero no podía hacer nada ante los hechos consumados.

Todo ello no dio como resultado la paz. La causa fue que, dentro de la misma Junta Provisional Gubernativa, había partidarios de que reinara alguien de la casa Borbón; otros deseaban que Iturbide se declarara emperador, y algunos más se pronunciaban por la formación de una república. Al final, Iturbide se erigió emperador, lo que provocó violencia; como resultado abdicaría en 1823. Poco después se formó un Congreso para establecer una República.

En 1822, siendo James Monroe el presidente de los Estados Unidos, este país reconoció la independencia de México, con base en la Doctrina Monroe.

Así se inicia la vida independiente de México, aunque las luchas internas continuaron por algún tiempo. En ese interin México no sólo padeció conflictos internos, sino también guerras como las iniciadas por Francia y, después, los Estados Unidos. La segunda mermó nuestro territorio, dejándolo casi con su extensión actual.

(1) Enciclopedia México y su Historia. Op. cit., tomo V, p. 703.

2. SITUACION ESPECIAL DE LA FLORIDA

En 1513 Juan Ponce de León, quien había viajado con Colón, descubrió el territorio de la Florida, que forma una península.

Después de ese año se efectuaron muchas otras expediciones, con el fin de conocer toda la zona, pero siempre lograban poco éxito, ya sea por el clima de la región, sus habitantes, su naturaleza diferente, etcétera. A partir de 1539 hubo intentos de colonización, tarea que no se logró sino hasta el año 1562, aunque sólo en parte.

La zona de la Florida fue explorada por muchos europeos. Sus límites eran muy imprecisos, pero se trataba de un área con una extensión bastante mayor a la que tiene actualmente; puede decirse, con seguridad, que abarcaba lo que hoy es la península de la Florida, así como parte de Carolina del Sur, Georgia y Alabama.

El territorio en cuestión estuvo bajo el dominio de España. Sin embargo, este país participo con Francia en la Guerra de los Siete Años, contra Inglaterra. Al vencer los ingleses, España entregó la Florida a cambio de la devolución de La Habana. Como compensación, Francia le cedió su provincia americana de la Luisiana.

Así pues, la Florida pasó a manos de Inglaterra, y sus habitantes le fueron fieles durante la guerra de independencia realizada por sus otras colonias en América.

En 1746 España declaró la guerra a Inglaterra, que en ese momento se vio obligada a defender dos frentes: el de sus colonias y el que sostenía con las fuerzas españolas. Debido a ello, España logró capturar uno de los puertos principales de la Florida, Panzacola.

Así, en 1783 -mediante el Tratado de París-, Ingla-

terra devolvió la Florida a España junto con otra anexión de territorios colindantes, a los que denominó Florida Occidental y Florida Oriental.

Para entonces, los Estados Unidos habían logrado su independencia y se convertían en una potencia marítima. Por esa razón, se proponían obtener el control del Golfo de México; para ello, les resultaba esencial apropiarse de los puertos de la Florida, como era el caso de Nueva Orleans.

La suerte estuvo de su lado: iniciaron su estrategia con una gran adquisición, la Luisiana. España había devuelto esa provincia a Francia en 1800, que, a su vez, la vendió a los Estados Unidos en 1803. Con este hecho, los estadounidenses se iban acercando a su objetivo principal.

La posesión de la Luisiana dio a los Estados Unidos la facilidad de penetrar ideológicamente a los habitantes de las Floridas y convencerlos de lo conveniente y benéfico que resultaría su anexión a la Unión Americana; lograron imbuirles este pensamiento. En 1814 los Estados Unidos se apoderaron del puerto de Nueva Orleans, y en 1818 hicieron lo mismo con el de Panzacola.

Por medio del tratado de 1819 lograron que España reconociera la ocupación de la Florida Occidental y les cediera la Florida Oriental.

El tratado fue ratificado, por parte de los Estados Unidos, en 1821, pero "su primer gobierno civil se estableció hasta 1822" (2).

Es así como las provincias de las Floridas pasan a formar un estado más de la Unión Americana, en su región del sudeste. Actualmente son un territorio reducido, que colinda al norte con Alabama y Georgia, al este con el Océano Atlántico, y al sur con el estrecho de Florida,

(2) Encyclopedia Britannica. Vol.9, "A New Survey of Universal", Chicago, Londres, 1768, p.469.

que la separa de Cuba.

3. CAUSAS QUE OCASIONARON LA FIRMA DEL TRATADO ADAMS-ONIS DE 1819

El inicio de las negociaciones entre España y los Estados Unidos, respecto de los límites territoriales entre éstos y la Nueva España -cuya culminación es la firma del tratado de 1819-, tienen como antecedente las desaveniencias que surgieron entre ambos países desde el Tratado de San Lorenzo (1795). En la firma de este documento se cometieron trascendentales errores; el principal: se agregó al territorio norteamericano un grado más de latitud a todo lo largo de la línea divisoria que separaba a los Estados Unidos, de las Floridas.

La parte esencial del tratado fue el reconocimiento, por parte de España, respecto al derecho de los Estados Unidos para navegar libremente en las aguas del Mississippi, (lo que, cabe decir, ya no podía evitarse).

En el mismo documento se fijaron también los límites entre los Estados Unidos y las posesiones españolas. En este punto se concede a los estadounidenses -de manera injustificada- un grado más de territorio en toda la extensión fronteriza.

Lo que más perjudicó a las colonias españolas fue la actitud adoptada por España: aun estando convencida plenamente de lo injusto del tratado y de los desaciertos que había en él, no hizo nada por remediarlo -con todo y que hubo quien le previniera sobre las consecuencias-.

En esta forma, surgen las desaveniencias entre los dos países: España dejando hacer a los Estados Unidos, y éstos haciendo cuanto les permitían. Por tal razón, comienzan a exigir un territorio que, de antemano, sabían que no les correspondía.

A pesar de la postura estadounidense, España siempre trató de resolver las dificultades conforme al Derecho, con la justicia en su mano. Lo hizo así con el fin de evitar que los Estados Unidos tuviesen oportunidad de hacer reclamaciones o dispusieran de un pretexto para invadir su territorio en forma violenta.

Precisamente bajo esa óptica, en 1802 se realizó una Convención; su finalidad era atender las reclamaciones estadounidenses en contra de España. Sin embargo, la Convención fue ratificada muchos años después, y bien puede decirse que hubiera sido preferible que este hecho no se diera. Lo anterior, debido a que en la ratificación también había errores graves; por ejemplo, España reconocía la obligación de indemnizar a los Estados Unidos por los daños ocasionados a sus naves, durante los ataques de corsarios franceses en los puertos españoles.

Cabe mencionar que, incluso en el lapso que duró sin ratificarse dicha Convención los Estados Unidos reclamaron el pago de indemnizaciones.

A todas las desaveniencias citadas se agregaría una de mayor peso, y que motivó en forma más directa la suscripción del tratado de 1819: el tratado preliminar de 1800, firmado en secreto por la república francesa y S.M.C., el rey de España; su finalidad era procurar el engrandecimiento de S.A.R., el Infante duque de Parma, en Italia, así como la retrocesión de la Luisiana.

La firma del documento en cuestión fue un desacuerdo más por parte de la corona española, pues contenía artículos tan oscuros y tan fuera de las costumbres internacionales para iniciar cualquier transacción diplomática, que el único perjudicado con él fue España.

El contenido del tratado era el siguiente:

"Habiendo manifestado siempre S.M.C. el mayor anhelo

por procurar a S.A.R. el duque de Parma un engrandecimiento que pudiese sus estados en un pie más conforme a su dignidad, y habiendo por su parte dado a entender a S.M. el rey de España mucho tiempo hace la república francesa los deseos que tenía de recobrar la posesión de la colonia de la Luisiana; habiéndose comunicado sus miras ambos gobiernos sobre estos dos objetos de común interés, y permitiéndose las circunstancias contraer sobre este particular los empeños que, en cuanto de ellos dependa...

"...después de haber canjeado sus poderes han convenido, salva la ratificación, en los artículos que siguen:

"Artículo 1. La república francesa se obliga a proporcionar a S.A.R. el Infante duque de Parma un aumento de territorio que haga subir la población de sus estados a un millón de habitantes con el título de rey, y todos los derechos anexos a la dignidad real; y a este efecto se obliga la república francesa a obtener el consentimiento de S.M. el emperador y rey, y de los demás estados interesados de modo que S.A. el Infante duque de Parma pueda sin contradicción entrar en posesión de dichos territorios al tiempo de verificarse la paz entre la república francesa y S.M.A.

"Artículo 2. El aumento que se dará a S.A.R. el duque de Parma podrá consistir en la Toscana, en el caso de que las negociaciones actuales del gobierno francés con S.M.I. le permitan disponer de aquél

país, o en las tres legaciones romanas, o en cualesquiera otras provincias continentales de Italia que formen un Estado redondeado.

"Artículo 3. S.M.C. promete y se obliga por su parte a retroceder a la república francesa, seis meses después de la plena y entera ejecución de las condiciones y estipulaciones arriba expresadas, relativas a S.A.R. el duque de Parma, la colonia o provincia de la Luisiana con la misma extensión que tiene actualmente en poder de la España, y tenía cuando la poseía la Francia, y tal como debe estar con arreglo a los tratados concluidos subsecuentemente entre la España y otros estados.

"Artículo 4. S.M.C. dará las órdenes necesarias para que la Francia ocupe la Luisiana en el momento que se pongan en poder de S.A.R. el duque de Parma los estados destinados a su engrandecimiento. La república francesa podrá, según le convenga, diferir la toma de posesión; y cuando ésta deba verificarse, los estados directa o indirectamente interesados convendrán en las condiciones ulteriores que puedan exigir sus intereses comunes y el de los respectivos habitantes.

"Artículo 5. S.M.C. se obliga a entregar a la república francesa en los puertos de España en Europa un mes después de la ejecución de lo estipulado con respecto al

duque de Parma, seis navíos de guerra en buen estado, de setenta y cuatro cañones, armados y aparejados, y en disposición de recibir tripulaciones francesas y bastimentos.

"Artículo 6. No teniendo objeto alguno perjudicial las estipulaciones del presente tratado, y debiendo conservar intactos los derechos de cada cual, no es de presumir que inspiren recelos, y de resultas de su ejecución fuesen atacados o amenazados los dos estados, se obligan ambas potencias a hacer causa común, así para repeler la agresión como también para tomar las medidas conciliatorias convenientes para mantener la paz con todos sus vecinos.

"Artículo 7. Las obligaciones contenidas en el presente tratado, en nada derogan las que se expresaron en San Ildefonso en 2 fructidor del año 4^o (18 de agosto de 1796); por el contrario unen con nuevos vínculos los intereses de las dos potencias y aseguran las garantías estipuladas en el tratado de alianza en todos los casos en que deban aplicarse.

"Artículo 8. Las ratificaciones de los presentes artículos preliminares serán expedidas y canjeadas en el término de un mes, o antes si fuese posible, contado desde la fecha de la firma del presente tratado." (3)

España pensó que con la firma de este tratado ponía fin al problema de la Luisiana; sin embargo, lejos de ser una solución, le acarrearía otro más grande: una vez devuelta a Francia esa provincia (1801), el gobierno gallo la vendió a los Estados Unidos, con lo cual éstos ampliaron su frontera hacia el sur, codiciando ahora otros territorios.

Al ceder Francia la Luisiana a los norteamericanos -por medio de otro tratado-, surgen las reclamaciones de los Estados Unidos a España con respecto a las Floridas (lo que a su vez, dio origen a un tratado más, el de 1819).

Con la adquisición de la Luisiana los Estados Unidos casi duplican su territorio. Con ello, se engolosinan y pretenden seguir agrandándolo hacia el sur y oriente, primero, y al occidente después. Además se percataban de la situación en la que vivía España: agobiada por los franceses, que intentaban someterla a su poder; el poder central tan lejano de sus colonias, y éstas tan cerca de los Estados Unidos y, sobre todo, una corona sin el ánimo suficiente para defender las colonias, a pesar de las advertencias de muchos grandes personajes, como Luis de Onís, el conde de Aranda, etcétera.

Todo ello redundaba en beneficio de los estadounidenses que, luego del tratado celebrado con Francia para adquirir la Luisiana, tuvieron abiertas las puertas de México. Además, el documento les permitió adueñarse del curso y desembocadura del Mississippi, así como del puerto de Nueva Orleans.

Es necesario hacer notar que, si bien es cierto que España tuvo conflictos internacionales -que la empobrecían por el "estatismo económico" (4) en que se encontraba y que les impedía evolucionar en ese ramo-, también

(4) Enciclopedia Historia Universal. Jacques Pirenne, tomo V, México, 1979, p. 215.

lo es que mucho antes de su decadencia, cuando tuvo en su poder las dos Floridas y la Luisiana, conocía ya las intenciones de los Estados Unidos.

Quizá si en ese momento hubiera actuado con decisión para contrarrestar la fuerza con que ese país iba avanzando hacia sus colonias, lo habría logrado, con ímpetu y deseos de salvaguardar sus colonias. No obstante, la actitud que tomó fue ajustada a Derecho, pero no efectiva. Por lo que además ya había dejado pasar mucho tiempo y permitido avanzar esa sed de expansión, por lo que las circunstancias seguirían su evolución, hasta convertirse en algo inevitable. Por si no bastase, aún tuvo que hacer frente a la insurgencia que se había despertado en la Nueva España.

En este contexto, los Estados Unidos inician no sólo las reclamaciones a España - con relación a los territorios de las Floridas y Tejas como parte de la Luisiana-, sino también las acciones bélicas tendientes a apropiarse de esas zonas.

Así, en 1810 el entonces presidente de los Estados Unidos, James Madison, ocupó una parte del territorio de la Florida Occidental, alegando que era parte de la Luisiana y, por ende, su país tenía derechos sobre ellas.

Sin embargo, es claro que carecían de tales derechos, pues aunque el tratado sobre la devolución de la Luisiana - por parte de España a Francia- fuese oscuro, no lo era tanto como para no definir lo que se retrocedía. De este modo, al adquirir la Luisiana, los Estados Unidos recibían exactamente lo que antes Francia había cedido a España. Por tanto, resulta ilógico pensar, como lo hacían los Estados Unidos, que la Florida Occidental formara parte de la Luisiana al firmarse el tratado de cesión en 1763. Esto lo confirma el hecho de que, en el

tratado de Versalles, España cedía a Inglaterra la Florida, mientras que Francia entregaba sus posesiones al lado izquierdo del Mississippi, con excepción de Nueva Orleans y la isla donde esta situada. Inglaterra reunió los territorios obtenidos y los denominó Florida Occidental y Florida Oriental.

Los territorios en cuestión fueron conquistados después por los españoles, e Inglaterra les reconoció la posesión absoluta de los mismos en el tratado de 1783. Esto nos viene a corroborar que España nunca recibió las Floridas de manos francesas; por ende, quedaba descartada la pretendida validez de los alegatos estadounidenses.

Lo anterior no fue óbice para que los Estados Unidos iniciaran la ocupación de una parte de la Florida Occidental, aunque en forma pacífica. España, que deseaba arreglar la situación con amistad y sinceridad, no lograba hacerlo. Para el caso, la actitud española era un error: estaba plenamente demostrado que a los Estados Unidos no les interesaba la amistad de España; lo que deseaban era aprovecharse de ella.

Sin variar su postura respecto a la Florida, los Estados Unidos se olvidaron de la ocupación pacífica de ese territorio, para echar mano de la forma violenta. Ahora el presidente estadounidense argumentaba que si en 1783 Inglaterra cedió las Floridas a España, la parte de éstas que antes fuera de la Luisiana de nueva cuenta y de manera automática- debería formar parte de ella. Cerrado a todo razonamiento, no quería entender, por ejemplo, que los españoles habían conquistado esos territorios con las armas, acto que había sido legalizado mediante el tratado de 1783. Con ello, las Floridas quedaban al margen del tratado de 1800 y, por ende, del suscrita en 1803.

tratado de Versalles, España cedía a Inglaterra la Florida, mientras que Francia entregaba sus posesiones al lado izquierdo del Mississippi, con excepción de Nueva Orleans y la isla donde esta situada. Inglaterra reunió los territorios obtenidos y los denominó Florida Occidental y Florida Oriental.

Los territorios en cuestión fueron conquistados después por los españoles, e Inglaterra les reconoció la posesión absoluta de los mismos en el tratado de 1783. Esto nos viene a corroborar que España nunca recibió las Floridas de manos francesas; por ende, quedaba descartada la pretendida validez de los alegatos estadounidenses.

Lo anterior no fue óbice para que los Estados Unidos iniciaran la ocupación de una parte de la Florida Occidental, aunque en forma pacífica. España, que deseaba arreglar la situación con amistad y sinceridad, no lograba hacerlo. Para el caso, la actitud española era un error: estaba plenamente demostrado que a los Estados Unidos no les interesaba la amistad de España; lo que deseaban era aprovecharse de ella.

Sin variar su postura respecto a la Florida, los Estados Unidos se olvidaron de la ocupación pacífica de ese territorio, para echar mano de la forma violenta. Ahora el presidente estadounidense argumentaba que si en 1783 Inglaterra cedió las Floridas a España, la parte de éstas que antes fuera de la Luisiana de nueva cuenta y de manera automática- debería formar parte de ellas. Cerrado a todo razonamiento, no quería entender, por ejemplo, que los españoles habían conquistado esos territorios con las armas, acto que había sido legalizado mediante el tratado de 1783. Con ello, las Floridas quedaban al margen del tratado de 1800 y, por ende, del suscrita en 1803.

En fin, los Estados Unidos yatenían puestas sus miras sobre el territorio que deseaban, como Luis de Onís lo expresara al virrey de la Nueva España: Este gobierno no se ha propuesto nada menos que el de fijar sus límites en la embocadura del río Norte o Bravo, siguiendo su curso hasta el grado 31 y desde allí tirando una línea recta hasta el mar Pacífico, tomándose por consiguiente las provincias de Tejas, Nuevo Santander, Nuevo México y parte de la provincia de Nueva Vizcaya, y la Sonora"(5).

Entonces, los planes estadounidenses, de hecho, ya habían sido delineados e iban a llevarlos a cabo valiéndose de lo que fuera necesario.

Con todo, en la suscripción del tratado de 1819 Luis de Onís -quien vivió en ese país más de diez años, conociendo así su modo de vida, deseos, recursos, etcétera- consiguió más de lo que hubiese obtenido cualquiera que desconociese todo ello. Sabía que no iba a parar allí la ambición de los estadounidenses, pero logró detenerlos por un tiempo.

Una vez aclarado el panorama general, a continuación enumero, de entre las causas que dieron lugar a la firma del tratado Adams-Onís, las que considero más importantes, algunas ya mencionadas en las páginas precedentes:

1. El tratado de 1795, que abrió el Mississippi a la navegación de los Estados Unidos, por el cual México perdió un grado de latitud a lo largo de toda su frontera norte, en favor de aquel país.
2. El tratado de 1800, por el que España retrocedió la Luisiana a Francia, en términos oscuros y de mala fe.
3. El tratado de 1803, mediante el cual Francia vendió la Luisiana a los Estados Unidos bajo los

(5) Luis de Onís. Oc. cit., p. 184.

mismos términos en los que España se la cedió a ella.

4. Los tratados fueron los precedentes para las invasiones de los territorios españoles en América Septentrional por parte de los Estados Unidos, y que comenzaron con la ocupación parcial de la Florida Occidental en forma pacífica.
5. La invasión de la Florida Occidental en su totalidad, utilizando la violencia. Sus habitantes fueron obligados a independizarse de España y a declarar su voluntad de unirse con los Estados Unidos.
6. La crisis interna y externa en que se encontraba España. Este factor favoreció a los Estados Unidos, ya que sus acciones expansionistas no encontraron la resistencia que era lógico esperar.
7. La poca población que había en las provincias del norte de nuestro país, lo cual facilitó la invasión de estos territorios por parte de los estadounidenses.
8. La política española para poblar dichas regiones, con el fin de evitar las ocupaciones, fue tardía. En ocasiones, incluso favoreció las invasiones, al permitir que ciudadanos estadounidenses se establecieran en tierras como las de Tejas.
9. Los habitantes de la Nueva España se encontraban en plena lucha por su independencia. Por tal motivo, en esos momentos era más importante para ellos la guerra por su libertad, que la política internacional escenificada en su territorio. Aun así, durante toda su lucha resistieron las intrusiones de los Estados Unidos que, ofreciendo ayuda a los insurgentes, trataba de preparar el

camino para apoderarse después de todo el país.

10. El interés que tenía Luis de Onís en fijar, de una buena vez, los límites de la Luisiana por el este, a fin de impedir que los Estados Unidos continuaran con las invasiones.

A partir de los motivos enumerados, el 22 de febrero de 1819, John Quincy Adams, secretario de Estado norteamericano, y Luis de Onís, ministro plenipotenciario nombrado por S.M.C., firman el Tratado de Amistad, Arreglo de Diferencias y Límites entre S.M.C. y los Estados Unidos de América.

4. TRATADO ADAMS-ONIS DE 1819

PREAMBULO. Hubo quienes consideraron el tratado de 1819 como un documento "deplorable" (6), por haber cedido las dos Floridas a los Estados Unidos. No obstante, hay que reconocer que era ya inevitable; según los escritos de Onís a S.M.C., si no se hubieran cedido tales territorios y logrado sacar las ventajas señaladas en el tratado, seguramente se habrían perdido por la fuerza -amén de que, en realidad, ya estaban en poder de los Estados Unidos-.

Por lo demás, España no deseaba iniciar una guerra contra los Estados Unidos. Carecía de los fondos económicos necesarios para sostenerla, debido a las fuertes crisis internas que había padecido. Además no quería provocar derramamientos de sangre que hubieran sido inútiles, ya que el gobierno estadounidense -en posesión real de los territorios en disputa- había incorporado esos territorios a la Unión, mediante un acto del Congreso.

El tratado se firmó; en él, Luis de Onís el plenipotenciario español, logra varias ventajas. Para apreciarlas, en las páginas siguientes se transcribe el texto del documento:

(6) Jerónimo Becker. Historia de las Relaciones de España durante el siglo XIX. Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, tomos I y II, Madrid, 1924, p.470.

Tratado de Amistad, Arreglo de Diferencias y Límites entre S.M.C. y los Estados Unidos de América

Deseando S.M.C. y los Estados Unidos de América con solidar de un modo permanente la buena correspondencia y amistad que feliamente reina entre ambas partes, han resuelto transigir y terminar todas sus diferencias y pretensiones por medio de un tratado que fije con precisión los límites de sus respectivos y confinantes territorios en la América Septentrional.

Con esta mira ha nombrado S.M.C. al Exmo. Sr. D. — Luis de Onís González López y Vara, señor de la villa de Rayaces, regidor perpetuo del ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, caballero Gran Cruz de la real orden americana de Isabel la Católica, y de la condecoración de la Lis de la Vendé, caballero pensionado de la real y distinguida orden española de Carlos III, ministro vocal de la suprema asamblea de dicha real orden, del consejo de S.M., su secretario con ejercicio de decretos, y su enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario cerca de los Estados Unidos de América; y el presidente de los Estados Unidos a D. Juan Quincy Adams, secretario de estado de los mismos Estados Unidos.

Y ambos plenipotenciarios, después de haber canjeado sus poderes, han ajustado y firmado los artículos siguientes:

Artículo 1. Habrá una paz sólida e inviolable, y una amistad sincera entre S.M.C., sus sucesores y súbditos, y los Estados Unidos, y sus ciudadanos sin excepción de personas ni lugares.

Artículo 2. S.M.C. cede a los Estados Unidos en to-

da propiedad y soberanía todos los territorios que le pertenecen situados al Este del Misisipi, conocidos bajo el nombre de Florida Occidental y Florida Oriental. Son comprendidos en este artículo las islas adyacentes dependientes de dichas dos provinias, los sitios, plazas públicas, terrenos baldíos, edificios públicos, fortificaciones, casernas y otros edificios que no sean propiedad de algún individuo particular, y los archivos y documentos directamente relativos a la propiedad y soberanía de las mismas dos provincias. Dichos archivos y documentos se entregarán a los comisarios u oficiales de los Estados Unidos debidamente autorizados para recibirlos.

Artículo 3. La línea divisoria entre los dos países al Occidente del Misisipi arrancará del seno mexicano en la embocadura del río Sabina en el mar, seguirá al Norte por la orilla Occidental de este río hasta el grado 32 de latitud; desde allí por una línea recta al Norte hasta el grado de latitud en que entra en el río Rojo de Natchitoches, Red River, y continuará por el curso del río Rojo al Oeste hasta el grado 100 de longitud Occidental de Londres, y 23 de Washington, en que cortará este río, y seguirá por una línea recta al Norte por el mismo grado hasta el río Arkansas, cuya orilla meri

dional seguirá hasta su nacimiento en el grado 42 de latitud septentrional; y desde dicho punto se tirará una línea recta por el mismo paralelo de latitud hasta el mar del Sur: todo según el mapa de los Estados Unidos de Melish publicado en Filadelfia y perfeccionado en 1818. Pero si el nacimiento del río Arkansas se hallase al Norte o Sur de dicho grado 42 de latitud, seguirá la línea desde el origen de dicho río recta al Sur o Norte según fuese necesario hasta que encuentre el expresado grado 42 de latitud, y desde allí por el mismo paralelo hasta el mar del Sur. Pertenecerán a los Estados Unidos todas las islas de los ríos Sabina, Rojo de Natchitoches y Arkansas, en la extensión de todo el curso descrito; pero el uso de las aguas y la navegación del Sabina hasta el mar, y de los expresados ríos Rojo y Arkansas en toda la extensión de sus mencionados límites en sus respectivas orillas será común a los habitantes de las dos naciones.

Las dos altas partes contratantes convienen en ceder y renunciar todos sus derechos, reclamaciones y pretensiones sobre los territorios que se describen en esta línea; a saber: S.M.C. renuncia y cede para siempre por sí y a nombre de sus herederos y sucesores todos los derechos que tiene sobre los ta

territorios al Este y al Norte de dicha línea; y los Estados Unidos en igual forma ceden a S.M.C., y renuncian para siempre todos sus derechos, reclamaciones y pretensiones a cualesquiera territorios situados al Oeste y al Sur de la misma línea arriba descrita.

Artículo 4. Para fijar esta línea con más precisión y establecer los mojones que señalen con exactitud los límites de ambas naciones nombrará cada año una de ellas un comisario y un geometra que se juntarán antes del término de un año, contado desde la fecha de la ratificación de este tratado en Natchitoches, en las orillas del río Rojo, y procederán a señalar y demarcar dicha línea desde la embocadura del Sabina hasta el río Rojo, y de éste hasta el río Arkansas, y a averiguar con certidumbre el origen del expresado río Arkansas, y fijar según queda estipulado y convenido en este tratado la línea que debe seguir desde el grado 42 de latitud hasta el mar Pacífico. Llevarán diarios y levantarán planos de sus operaciones, y el resultado convenido por ellos se tendrá por parte de este tratado, y tendrá la misma fuerza que si estuviese inserto en él; debiendo convenir amistosamente los dos gobiernos en el arreglo de cuanto necesiten estos individuos y en la escolta respectiva que deban llevar siempre que se crea necesario.

- Artículo 5. A los habitantes de todos los territorios cedidos se les conservará el ejercicio libre de su religión sin restricciones algunas; y a todos los que quisieren trasladarse a los dominios españoles se les permitirá la venta o extracción de sus efectos en cualquiera tiempo, sin que pueda exigírseles en uno ni otro caso derecho alguno.
- Artículo 6. Los habitantes de los territorios que S.M.C. cede por este tratado a los Estados Unidos serán incorporados en la Unión de los mismos estados lo más presto posible, según los principios de la constitución federal, y admitidos al goce de todos los privilegios, derechos e inmunidades de que disfrutaban los ciudadanos de los demás estados.
- Artículo 7. Los oficiales y tropa de S.M.C. evacuarán los territorios cedidos a los Estados Unidos seis meses después del canje de la ratificación de este tratado, o antes si fuese posible, y darán posesión de ellos a los oficiales o comisarios de los Estados Unidos debidamente autorizados para recibirlos. Y los Estados Unidos proveerán los transportes y escolta necesarios para llevar a La Habana los oficiales y tropas españolas y sus equipajes.
- Artículo 8. Todas las concesiones de terrenos hechas por S.M.C. o por sus legítimas autoridades antes del 24 de enero de 1818

en los expresados territorios que S.M. cede a los Estados Unidos, quedarán ratificadas y reconocidas a las personas que estén en posesión de ellas, del mismo modo que lo serían si S.M. hubiese continuado en el dominio de estos territorios; pero los propietarios que por un efecto de las circunstancias en que se ha hallado la nación española y por las revoluciones de Europa, no hubiesen podido llenar todas las obligaciones de las concesiones, serán obligados a cumplirlas según las condiciones de sus respectivas concesiones desde la fecha de este tratado, en defecto de lo cual serán nulas y de ningún valor. Todas las concesiones posteriores al 24 de enero de 1818 en que fueron hechas las primeras proposiciones de parte de S.M. C. para la concesión de las dos Floridas, convienen y declaran las dos altas partes contratantes que quedan anuladas y de ningún valor.

Artículo 9. Las dos altas partes contratantes animadas de los más vivos deseos de conciliación y con el objeto de cortar de raíz todas las discusiones que han existido entre ellas, y afianzar la buena armonía que desean mantener perpetuamente, renuncian una y otra recíprocamente a todas las reclamaciones de daños y perjuicios que así ellas como sus respectivos súbditos y ciudadanos hayan experi-

mentado hasta el día en que se firme este tratado.

La renuncia de los Estados Unidos se extiende:

1. A todos los perjuicios mencionados en el convenio de 11 de agosto de 1802.
2. A todas las reclamaciones de presas hechas por los corsarios franceses y condenadas por los cónsules franceses dentro del territorio y jurisdicción de España.
3. A todas las reclamaciones de indemnizaciones por la suspensión del derecho de depósito de Nueva Orleans en 1802.
4. A todas las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados Unidos contra el gobierno español, procedentes de presas y confiscaciones injustas así en la mar como en los puertos y territorios de S.M. en España y sus colonias.
5. A todas las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados Unidos contra el gobierno español en que se haya reclamado la interposición del gobierno de los Estados Unidos antes de la fecha de este tratado, y desde la fecha del convenio de 1802, o presentadas al departamento de estado de esta república, o ministro de los Estados Unidos en España.

La renuncia de S.M.C. se estiende:

1. A todos los perjuicios mencionados en el convenio de 1802.
2. A las cantidades que suplió para la vuelta del capitán Peke de las provincias Internas.
3. A los perjuicios causados por la expedición de Miranda, armada y equipada en Nueva York.
4. A todas las reclamaciones de los súbditos de S.M.C. contra el gobierno de los Estados Unidos, procedentes de presas y confiscaciones injustas, así en la mar como en los puertos y territorios de los Estados Unidos.
5. A todas las reclamaciones de los súbditos de S.M.C. contra el gobierno de los Estados Unidos, en que se haya reclamado la interposición del gobierno de España antes de la fecha de este tratado, y desde la fecha del convenio de 1802; o que hayan sido presentadas al departamento de estado de S.M., o a su ministro en los Estados Unidos.

Las altas partes contratantes renuncian recíprocamente todos sus derechos a indemnizaciones por cualquiera de los últimos acontecimientos y transacciones de sus respectivos comandantes y oficiales en las Floridas.

Y los Estados Unidos satisfarán los perjuicios si los hubiese habido, si

los habitantes y oficiales españoles justifican legalmente haber sufrido por las operaciones del ejército americano en ellas.

Artículo 10. Queda anulado el convenio hecho entre los dos gobiernos en 11 de agosto de 1802, cuyas ratificaciones fueron canjeadas en 21 de diciembre de 1818.

Artículo 11. Los Estados Unidos descargando a la España para lo sucesivo de todas las reclamaciones de sus ciudadanos, a que se extienden las renunciaciones hechas en este tratado, y dándolas por enteramente canceladas, toman sobre sí la satisfacción o pago de todas ellas hasta la cantidad de 5 millones de pesos fuertes. El señor presidente nombrará con consentimiento y aprobación del senado una comisión compuesta de tres comisionados, ciudadanos de los Estados Unidos, para averiguar con certidumbre el importe total, y justificación de estas reclamaciones; la cual se reunirá en la ciudad de Washington, y en el espacio de tres años desde su reunión primera, recibirá, examinará y decidirá sobre el importe de todas las reclamaciones arriba expresadas y descritas. Los dichos comisionados prestarán juramento que se anotará en los cuadernos de sus operaciones, para el desempeño fiel y eficaz de sus deberes y en caso de muerte, enfermedad o ausencia precisa de alguno de ellos, será reemplazado del mismo modo, o por el

señor presidente de los Estados Unidos en ausencia del senado. Los dichos comi
sionados se hallarán autorizados para oír y examinar bajo juramento cualquie-
ra demanda relativa a dichas reclamacio-
nes y para recibir los testimonios au-
ténticos y convenientes relativos a
ellas. El gobierno español suministrará
todos aquellos documentos y aclaracio-
nes que estén en su poder para el ajust-
te de las expresadas reclamaciones, se-
gún los principios de justicia, el dere-
cho de gentes, y las estipulaciones del
tratado entre las dos partes del 27 de
octubre de 1795, cuyos documentos se es-
pecificarán cuando se pidan a instan-
cias de dichos comisionados.

Los Estados Unidos pagarán aquellas
reclamaciones que sean admitidas y ajus
tadas por los dichos comisionados, o
por la mayor parte de ellos hasta la
cantidad de cinco millones de pesos
fuertes, sea inmediatamente en su teso-
rería, o por medio de una creación de
fondos con el interés de un seis por
ciento al año pagaderos de los produc-
tos de las ventas de los terrenos bal-
díos en los territorios aquí cedidos a
los Estados Unidos, o de cualquiera
otra manera que el congreso de los Esta-
dos Unidos ordene por ley. Se deposita-
rán después de concluidas sus transac-
ciones, en el departamento de estado de

los Estados Unidos los cuadernos de las operaciones de dichos comisionados, juntamente con los documentos que se les presenten relativos a las reclamaciones que deben ajustar y decidir, y se entregarán copias de ellos, o de parte de ellos al gobierno español, y a petición de su ministro en los Estados Unidos, si lo solicitase.

Artículo 12. El tratado de límites y navegación de 1795, queda confirmado en todos y cada uno de sus artículos, excepto los artículos 2, 3, 4, 21 y la segunda cláusula del 22, que habiendo sido alterados por este tratado, o cumplidos enteramente, no pueden tener valor alguno.

Con respecto al artículo 15 del mismo tratado de amistad, límites y navegación de 1795, en que se estipula que la bandera cubre la propiedad, han convenido las dos altas partes contratantes, en que esto se entienda así, con respecto a aquellas potencias que reconozcan este principio; pero que si una de las dos partes contratantes estuviera en guerra con una tercera, y la otra neutral, la bandera de esta neutral cubrirá la propiedad de los enemigos cuyo gobierno reconozca este principio, y no de otros.

Artículo 13. Deseando ambas potencias contratantes favorecer el comercio recíproco prestando en cada uno de sus puertos todos los

auxilios convenientes a sus respectivos buques mercantes, han acordado en hacer prender y entregar los marineros que desertan de sus buques en los puertos de la otra, a instancia del cónsul; quien sin embargo deberá probar que los desertores pertenecen a los buques que los reclaman, manifestando el documento de costumbre en su nación: esto es que el cónsul español, en puerto americano exhibirá el Rol del buque, y el cónsul americano en puerto español, el documento conocido bajo el nombre de artículos; y constando en uno u otro el nombre o nombres del desertor o desertores que se reclaman, se procederá al arresto, custodia y entrega al buque a que correspondan.

Artículo 14. Los Estados Unidos certifican por el presente que no han recibido compensación alguna de la Francia por los perjuicios que sufrieron de sus corsarios, cónsules y tribunales de las costas y puertos de España, para cuya satisfacción se provee en este tratado, y presentarán una relación justificada de las presas hechas, y de su verdadero valor, para que la España pueda servirse de ella en la manera que más juzgue y conveniente.

Artículo 15. Los Estados Unidos para dar a S.M.C. una prueba de sus deseos de cimentar las relaciones de amistad que existen

entre las dos naciones, y de favorecer el comercio de los súbditos de S.M.C., convienen en que los buques españoles que vengan sólo cargados de productos de sus frutos o manufacturas directamente de los puertos de España, o de sus colonias, sean admitidos por el espacio de doce años en los puertos de Panzacola y San Agustín de las Floridas, sin pagar más derechos por sus cargamentos, ni mayor derecho de tonelaje que el que paguen los buques de los Estados Unidos. Durante este tiempo ninguna nación tendrá derecho a los mismos privilegios en los territorios cedidos. Los doce años empezarán a contarse tres meses después de haberse canjeado las ratificaciones de este tratado.

Artículo 16. El presente tratado será ratificado en debida forma por las partes contratantes, y las ratificaciones se canjearán en el espacio de seis meses desde esta fecha, o más pronto, si es posible.

En fe de lo cual, nosotros los infraescritos plenipotenciarios de S.M.C. y de los Estados Unidos de América hemos firmado en virtud de nuestros poderes el presente tratado de amistad, arreglo de diferencias y límites, y le hemos puesto nuestros sellos respectivos.

Hecho en Washington a 22 de febrero de 1819.--(Firmado).-- Luis de Onís.-- (Firmado).-- John Quincy Adams. (2)

Para la ratificación de este tratado fue necesario superar muchos escollos. Primero, los continuos cambios en su política interior, y los serios problemas con el exterior, imposibilitaban a España para ratificarlo en los seis meses que establecía el propio tratado. Además, dentro del gobierno español había criterios opuestos: algunos que opinaban que no se debía ratificar el documento porque no contenía ninguna ventaja para España; otros, que había que ganar tiempo y dejar la ratificación para después, mientras se buscaba una mejor solución.

Finalmente, el gobierno español decidió retardar la ratificación el mayor tiempo posible.

Tal vez el tratado no hubiera sido ratificado por la corona española, de no ser que hubo comentarios adversos a ello y pesaron enormemente sobre España. Por ejemplo, un enviado ruso de apellido Tatischeff, valiéndose de la influencia que ejercía sobre el monarca español, dirigió a éste una carta en la cual decía que de no ratificar el tratado, le sucedería a España lo que a otras naciones como Argentina y Chile; perdería las Floridas de todas formas y, además, renovarían las pretensiones estadounidenses sobre Tejas.

Y, después de todo, el enviado ruso tenía razón: eran demasiado claras las consecuencias de la no ratificación; por ende, resultaba preferible sacar de él algunas ventajas.

España decidió, finalmente, ratificar el tratado. Esto, en gran medida, debido a que en 1820 se restableció el sistema constitucional, y el nuevo gobierno consideró que esa era la mejor opción, aunque pretendió imponer algunas condiciones. Sin embargo, los Estados Unidos se sentían seguros de la posesión, por lo que rechazaron tales intenciones; España no tuvo más remedio que ratifi--

carlo el 24 de octubre de 1820, sin mayores objeciones.

Así, Andrew Jackson, quién sería el primer gobernador de Florida, recibió la provincia de manos de las autoridades españolas el 10 de julio de 1821 (año en que el Congreso estadounidense ratificó el tratado).

España efectuó la cesión, más no si tomar ciertas precauciones. Antes de la entrega, el rey envió algunas notas e instrucciones a su ministro en los Estados Unidos en relación con dicho tratado. Una de ellas fue la siguiente, de la que sólo se transcribe lo esencial:

"Exmo. Señor:

"...para que con el tiempo y modo de verificar la entrega de las Floridas se proceda con las debidas precauciones, á fin de salvar y aprovechar todos los efectos pertenecientes a la nación en aquellas provincias y que puedan ser conducidas á otros puntos de las posesiones españolas que más convenga al servicio público...

"...Sería hacer agravio á la penetración de V.E. el detenerme con este motivo á demostrarle la nueva importancia política que de resultas del presente arreglo con los Estados Unidos adquiere la provincia de Texas y la bahía de San Bernardo, y la necesidad de que el Gobierno se ocupe con la más seria atención en todo lo que sea relativo a la conservación y defensa de aquella importante frontera, que no siendo ya litigiosa, mediante la renuncia solemne a que hacen en el mismo tratado los Estados Unidos de las pretensiones que tenían que llevar los límites de la Luisiana hasta el Río Bravo, nos deja todas las facilidades imaginables para tomar sin contradicción alguna cuantas precauciones se crean conducentes para la seguridad de las precio-

* La transcripción se hace con la ortografía original.

sas posesiones de Nueva España y Nuevo México...? (8)
De lo anterior se desprende que el rey de España es
tuba consciente de las proporciones que alcanzaba la ambición
estadounidense con respecto al territorio de la Nueva España. También resulta evidente la confianza que tenía en que el tratado Adams-Onís frenara los ímpetus de los Estados Unidos y truncara sus posibilidades de expansión. Más tarde se comprobaría que no fue así, ya que cuando México se declaró independiente, los norteamericanos arremetieron de nueva cuenta sobre su territorio. Así mismo, presionaron al gobierno mexicano para que ratificara el tratado de 1819. Logrando este propósito con la firma del documento que se transcribe a continuación*:

"Tratado celebrado entre Estados Unidos y México para la Ratificación del Tratado de 1819"

"...Habiéndose fijado y designado los límites de los territorios limítrofes de México con los de los Estados Unidos de América por un Tratado solemne, con cluido y firmado en Washington, á 22 de febrero de 1819, entre los plenipotenciarios respectivos del Gobierno de los Estados Unidos, por una parte, y de España, por otra; por tanto, y en consideración á que dicho tratado recibió su sanción en una época en que México formaba una parte de la Monarquía Española, se ha creído necesario al presente declarar y confirmar la validez de dicho tratado, considerándolo vigente y obligatorio entre los Estados Unidos de México y los Estados Unidos de América: en consecuencia, han sido nombrados los respectivos Plenipotenciarios, á saber:

"Artículo I. Siendo límites divisorios de los Estados Unidos de México y de los Estados Unidos de América en los terrenos co--

(8) Tratados y Convenios... Op. cit., p. 144.

* Se conserva la ortografía original.

límites de ambas Repúblicas, los mismos que se acordaron y fijaron en el dicho tratado de Washington, fecho á veinte y dos de Febrero de mil ocho cientos diez y nueve, se procederá inmediatamente á poner en ejecución entre las dos dichas partes contratantes los artículos 3^o y 4^o de dicho tratado, que á continuación se insertan:

"Artículo II. (Transcripción del artículo del Tratado Adams-Onís.)

"Artículo III. (Transcripción del artículo 4 del Tratado Adams-Onís.)

"Artículo IV. El presente tratado será ratificado y las ratificaciones serán cambiadas en Washington en el término de 4 meses ó antes, si posible fuera.

"...Fecho en México á los doce días del mes de Enero del año del Señor 1828...

"...se ratificó por el Poder Ejecutivo de estos Estados en 2 de abril de 1828; pero no habiéndose verificado en tiempo el canje de las ratificaciones, se ha convenido por los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos el artículo adicional siguiente:

"Las ratificaciones del Tratado de Límites celebrado el 12 de enero de 1828 se cambiarán en la ciudad de Washington dentro del término de un año contado desde la fecha de este convenio, ó antes si fuera posible.

"...Fecho en México, á los cinco días del mes de Abril de 1831..." (9)

5. ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAJERON
LOS ESTADOS UNIDOS CON EL TRATADO DE 1819 Y
VIOLACIONES A LAS MISMAS (Y AL DERECHO INTER-
NACIONAL)

La primera obligación que comprendía el tratado de 1819 para los Estados Unidos -una de las más importantes ventajas que De Onís logró sacar a ese país era la renuncia expresa y para siempre de éstos a todos sus derechos, reclamaciones y pretensiones sobre cualesquiera territorios situados al oeste y al sur de la frontera definida en el documento.

Esa renuncia, según De Onís (10), implicaba el canje o permuta de una provincia -Las Floridas- por otra -Tejas-. Esta afirmación pareciera tener en sí una contradicción: no se puede ceder lo que no es propio. En este caso, si España era propietaria de Tejas, los Estados Unidos no podían cedérsela.

No obstante, para ese momento los norteamericanos ya habían iniciado su expansión hacia la provincia de Tejas. La tarea había sido fácil, ya que el territorio no sólo estaba prácticamente despoblado, sino bastante alejado de la cabecera del gobierno español.

Con estos factores en su favor, los Estados Unidos no desaprovecharon la oportunidad de ir invadiendo la provincia. Al cabo de poco tiempo, la mayoría de sus habitantes eran estadounidenses que, como resulta lógico, desearon anexarla a la Unión Americana.

Lo anterior era conocido de sobra por Luis de Onís. Precisamente por ello se aseguró de que, en el tratado de 1819, los Estados Unidos renunciasen a los derechos que reclamaban sobre Texas, territorio que ellos mismos se habían adjudicado.

Así, resulta que en los hechos los Estados Unidos

(10) Luis de Onís. Op. cit., p. 81.

ya contaban con la posesión real de la provincia de Tejas; España sólo la poseía en derecho. Con todo, De Onís se negó a que en el tratado se dijera que los Estados Unidos cedían esa provincia a cambio de las Floridas, porque él mismo había propugnado largo tiempo para que el territorio tejano fuese reconocido como perteneciente al rey de España. Aceptar una mención como la señalada, habría sido malinterpretado por su gobierno y por los que conociesen el documento.

Con la exposición anterior, queda aclarado lo que en principio pareciera una contradicción en el tratado.

Pasemos ahora al análisis sobre el cumplimiento e incumplimiento de la obligación en cuestión por parte de los Estados Unidos.

Una vez que España ratificó el tratado, los Estados Unidos pretendieron no cumplir con este trámite, pretextando que aquél país lo había hecho fuera de tiempo. En la realidad, lo que se deseaba era que México consiguiera su independencia -lo cual ya se veía venir-, para ratificar el documento con él, pero modificándolo según su conveniencia. Algunos estadounidenses, como el secretario de Estado, Henry Clay, opinaban que con el tratado se había regalado la provincia de Tejas innecesariamente (11). Opiniones como ésta apuraban las reacciones del gobierno estadounidense, que hacía todo lo posible por conseguir ese territorio. Apesar de todo, los Estados Unidos ratificaron el documento en 1821, pero sin abandonar la idea de modificarlo cuando México se independizara. Así, casi inmediatamente los norteamericanos pusieron al acecho, para lograr la modificación posterior y ratificación del tratado de 1819.

Con el inicio de su independencia, México vivió una serie de problemas políticos; por ese motivo fue dejando

(11) César Sepulveda. Op. cit., p. 50.

a un lado los asuntos fronterizos. No fue sino hasta 1828 cuando, mediante un tratado suscrito por las dos naciones, confirmó el de 1819, pero sin las modificaciones que pretendían los Estados Unidos. La ratificación del nuevo tratado se realizó en 1835, cuando prácticamente ya no existían los límites señalados en el documento de 1819 y corroborados con el de 1828. Para entonces, la provincia de Tejas había alcanzado casi por completo su separación; era necesario un reajuste de fronteras (12).

La descripción anterior, respecto de la situación que prevalecía en la provincia de Tejas, nos permite tener una idea clara de cómo los Estados Unidos violaron el tratado de 1819, en cuanto a su obligación de no reclamar dicho territorio.

Las circunstancias propiciaron también que dicha violación fuese encubierta: aunque los Estados Unidos ratificaron el tratado, alegaron que no podía ser cumplido porque España ya no tenía ningún derecho sobre México y, por tanto, correspondía a éste una nueva confirmación.

Al llegar a este punto, conviene recordar que los tratados internacionales se tienen como totalmente concluidos, además de que engendran obligaciones a las partes, desde el momento mismo en que son canjeadas las respectivas ratificaciones. Sin embargo, hay que considerar, ante todo, que la buena fe es el primer principio de derecho que rige los tratados. Obviamente, por parte de los Estados Unidos este elemento no existió: si se hubiese considerado al documento referido como un tratado no concluido —que era lo que deseaba ese país—, la balanza se habría inclinado en su favor, es decir, en favor del Estado que actuó de mala fe. Tal situación sería contraria al Derecho de Gentes.

Está de más aclarar que el tratado de 1819 fue un

(12) Idem., p. 48

documento concluido formalmente y en su totalidad; desde su preparaci6n y luego su celebraci6n, la voluntad de am bos pa6ses qued6 establecida. Las circunstancias que al principio impidieron que fuese ratificado dentro del tiempo establecido fueron excepcionales. Despu6s, la ra tificaci6n forzada a la parte d6bil -Espa6a- por la pode rosa -los Estados Unidos-, as6 como la posterior ratificaci6n de 6stos, traslucen la voluntad estadounidense, en el sentido de que dicho tratado quedase totalmente concluido y, por ende, surgieran las obligaciones para uno y otro al campo del derecho. El que las circunstancias subsecuentes hicieran de 6ste un tratado diferente a los ordinarios -por las situaciones en que se suscri- be y ratifica- no justificaria que se le diera un rango fuera del derecho internacional: deb6 entrar en 6l y, por lo mismo, cumplirse debidamente o aplicarse la res- ponsabilidad que ello implicaria.

Adem6s, que los Estados Unidos s6lo hubiesen preten- dido que el tratado se diese por concluido 6nicamente si M6xico lo ratificaba, pudo aceptarse lisa y llanamente. No obstante, era evidente que actuaban por conveniencia y con mala fe: deseaban modificar el documento para ajus tarlo a sus intereses.

Con todo, al momento de intercambiar las ratifica- ciones -por lo dem6s, totalmente v6lidas-, los pa6ses parte concedieron al tratado de 1819 el car6cter de obli- gatoriedad que tienen todos los tratados. El hecho de que M6xico, sobre cuyo territorio se hab6a pactado, lo- grara despu6s su independencia no era 6bice para que los Estados Unidos cumplieran sus obligaciones. De lo contra- rio, M6xico hubiese tenido todo el derecho de exigir a Francia la nulidad del tratado de 1800 y la devoluci6n del territorio de la Luisiana. El gobierno franc6s, a su

vez, podría reclamar lo mismo a los Estados Unidos, por la simple razón de que ya eran un país independiente y, por tanto, con capacidad para decidir respecto a su territorio, aun cuando hubiera tratados de por medio.

Si los otros tratados en cuestión fueron suscritos cuando España podía pactar en forma legal sobre los territorios de sus colonias, no existía razón alguna para que el Adams-Onís no fuese considerado como un tratado formal y válido.

Incluso si los Estados Unidos esperaban que México alcanzara su independencia, para celebrar con él un tratado de ratificación, su actitud hacia la provincia de Tejas durante ese interin era totalmente contraria al tratado por confirmar. La razón es que con sus actos violaban la soberanía territorial de México, ya que ésta implica el poder de actuación exclusiva que un Estado tiene sobre su territorio (13).

Dicha soberanía la regula el Derecho Internacional; por tanto, habría sido absolutamente legal que México impidiera la preparación de acciones contrarias a la seguridad de su territorio. Sin embargo los problemas internos que enfrentaba no le permitieron hacerlo. Así, aceptó tácitamente que los Estados Unidos violaran la obligación pactada, amén de su soberanía. Ello dio pie, por un lado, a que la violación no fuera considerada como tal y, por el otro, a que los Estados Unidos continuaran con su política expansionista: primero, invasión; luego, ajuste de la misma al derecho.

Otra obligación que define el tratado para los Estados Unidos es: su renuncia a todas las reclamaciones sobre los daños y perjuicios que hubiesen experimentado, tanto el país como sus ciudadanos, hasta la firma del tratado.

(13) Modesto Seara Vázquez. Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa, México, 1984, p. 255

Continuación de la obligación expuesta en las páginas que anteceden, la presente se refiere a todos los perjuicios mencionados en el convenio del 11 de agosto de 1802, que comprende:

1. Las reclamaciones de presas hechas por los corsarios franceses dentro del territorio y jurisdicción españoles, que hayan sido condenadas por los cónsules de Francia.
2. Las reclamaciones de los ciudadanos estadounidenses contra el gobierno español, respecto de presas y confiscaciones injustas, efectuadas tanto en la mar como en los puertos y territorios de España y sus colonias.
3. Las reclamaciones de los ciudadanos norteamericanos contra el gobierno de España, cuando éstos hubieran solicitado la interposición del gobierno estadounidense antes de la fecha de convenio de 1802, así como las presentadas al departamento de Estado o al ministro de los Estados Unidos en España.
4. Las reclamaciones de indemnización originadas por la suspensión del derecho de depósito en Nueva Orleans (1802).

De nueva cuenta, los Estados Unidos incurrieron en el incumplimiento. En contra del Derecho de gentes y del tratado en cuestión, después de 1819 continuaron reclamando a España una indemnización por las pérdidas, daños y perjuicios que ocasionaran los españoles durante la última guerra entre ambas naciones.

Envuelta en problemas internos y externos y sin haber ratificado el tratado, España no podía evitar tales reclamaciones y mucho menos que los Estados Unidos se hicieran, como acostumbraban, justicia por su propia mano.

Una vez que España ratificó el documento, contaba con las bases necesarias para rechazar las reclamaciones. No obstante, para entonces la postura estadounidense era distinta: México había logrado su independencia, por lo que ya no importaba que la corona confirmara el tratado; era necesaria su ratificación por parte del nuevo país, aunque con modificaciones sobre la línea fronteriza entre las dos naciones.

Una vez más, los Estados Unidos hacían su voluntad y violaban cuanto les era permitido.

Por otra parte, aun cuando más que probado que los Estados Unidos no tenían el derecho de exigir a España la reparación de los daños y perjuicios causados por los corsarios franceses en territorio español, continuaron con sus reclamaciones al respecto. Esto, a pesar de que España había intercambiado notas con representantes del gobierno francés, quienes le aseguraron que tales exigencias ya habían sido cubiertas por Francia.

Los estadounidenses mantuvieron su actitud; las reclamaciones eran el pretexto para justificar sus actos, aunque éstas fuesen contrarias a un tratado internacional. La inexistencia de una sanción por parte de España, primero, y de México, después, representaba la aceptación tácita de tal situación.

Luego de la firma del tratado, los Estados Unidos reclamaron, también, una indemnización por la suspensión del derecho de depósito en Nueva Orleans (hecho ocurrido en 1802).

Lo anterior, aun cuando España probó que los perjuicios causados eran mínimos, casi nulos: por un corto tiempo, los barcos norteamericanos tuvieron que cargar en la corriente del río, en vez de hacerlo en los muelles. Certificó también que el verdadero daño había si-

do para España, al mantener vigente durante siete años ese derecho. Por lo demás, la suspensión abarcó un lapso muy breve y en el cual la producción frutícola -que era a la atañía tal derecho- había sido poco considerable.

Con todo, los Estados Unidos continuaron con esta reclamación hasta que México logró su independencia. Para entonces -como ya se mencionó- cambiaron las prioridades de los norteamericanos; sólo así cedieron en sus reclamaciones.

Otra obligación contraída por los Estados Unidos fue la de renunciar a las indemnizaciones relacionadas con los últimos acontecimientos y transacciones de sus comandantes y oficiales en las Floridas. Asimismo, com pensarían los perjuicios ocasionados a los españoles por las operaciones del ejército americano, previa demostración.

Este punto se refiere, en esencia, a las indemnizaciones que los Estados Unidos deseaban exigir -a la corona española-, por haber enviado su ejército a las Floridas para pacificar esa región, ya que -según ellos- España no estaba en posibilidad de restablecer la paz.

Como resultado de la intervención de sus fuerzas armadas, los estadounidenses se apoderaron de una parte de la Florida Occidental (hacían aparecer como ayuda lo que en realidad era una invasión). Apesar de este hecho, los Estados Unidos exigían una indemnización por las transacciones que habían realizado sus soldados. Tal situación resultaba risible, pero ¿qué reclamación contenida en el tratado Adams-Onís era seria y fundada? Quizá sólo una o dos, las demás hubieron de ser admitidas para impedir una guerra, tratando al mis

mo tiempo de obtener algunas ventajas.

Tales violaciones estaban fuera de contexto, lo mismo que la pasividad con la cual las recibieron España como México. Claro que las situaciones por las que pasaron estos dos países -cada uno en su momento- eran también excepcionales.

En cuanto compensar los perjuicios que sus oficiales hubieran causado a los españoles durante sus operaciones en las Floridas, no puede decirse que haya habido violación: nunca hubo reclamaciones en ese sentido, a menos de que alguien tenga noticia en contrario.

Una obligación más aceptada por los estadounidenses era satisfacer todas las reclamaciones que anteriormente habían rechazado, hasta por una cantidad global de cinco millones de pesos fuertes.

Esta obligación puede no ser tomada como tal: se refería estrictamente a ciudadanos de los Estados Unidos. Así, si la cumplieron o no estaba lejos de perjudicar a España o México; en el último de los casos, sólo implicaría un incumplimiento más por parte del gobierno norteamericano. Por lo demás, si la no observancia de las obligaciones que atañían a estos dos países fue inascentente -porque los afectados no tuvieron interés o posibilidad de asegurar su ejecución-, mucho más lo sería la de una que no tenía mayor interés para ellos.

La siguiente obligación admitida por los Estados Unidos, al firmar el tratado de 1819, fue: prender y entregar los marineros españoles o, posteriormente, mexicanos que desertaran en los puertos norteamericanos, a petición del cónsul correspondiente (éste, a su vez, debía probar que los desertores pertenecían a los buques que los reclamaban). Este compromiso nunca fue observado.

Tampoco fue cumplida la obligación de admitir en

los puertos de Panzacola y San Agustín (ambos en las Flo
ridas) a los barcos españoles cargados con frutos o manu
facturas procedentes de España y sus colonias, sin cu—
brir otros derechos —de tonelaje o cargamento— que los
pagados por los buques estadounidenses.

Las dos obligaciones en cuestión —como ya se dijo—
nunca se llevaron a la práctica. Primero, porque la con-
firmación del tratado por parte de España fue tardía;
cuando a los Estados Unidos sólo les interesaba que lo
ratificara un México independiente. Segundo, porque si
bien México después celebró con su vecino del norte un
tratado que confirmaba el de 1819, presentó la ratifica-
ción correspondiente hasta 1835, año en que los dos paí-
ses estaban a punto de iniciar una guerra entre sí.

Tales circunstancias hicieron imposible el cumpli-
miento de los dos compromisos, al momento de la ratifica
ción. Después, la guerra entre México y los Estados Uni-
dos concluyó con otro tratado que cambió por completo
los límites fronterizos establecidos en el de 1819 y, en
consecuencia, las obligaciones que él estipulaba.

Es importante hacer notar que las violaciones men-
cionadas, tanto en esta página como en las precedentes,
posibilitaron en gran medida las invasiones estadounidenses
al territorio mexicano luego de 1819; en ejemplo es
la de Tejas, por citar la más importante.

En la actualidad, todas las naciones aceptan que la
ratificación es la operación que se realiza en el ámbito
internacional, a fin de dar a un tratado su fuerza obli-
gatoria (14). Se deduce, entonces, que la obligatoriedad
del tratado de 1819 surgió desde el momento en que las
dos naciones parte conocieron y, tácitamente, aceptaron
el documento. Es de este modo, sobre todo, porque lo ra
tificaron, aunque haya sido fuera del tiempo estableci-

do en el tratado; además no hubo nota o acuerdo expreso alguno en el cual una parte comunicara a la otra que no aceptaba lo estipulado. Así lo hubieran podido hacer los Estados Unidos, incluso en el caso de que pensarán ratificarlo con México, cuando éste hubiese conseguido su independencia.

De haber sucedido las cosas de la manera descrita, otro hubiera sido el camino de dicho tratado. España habría hecho algo para evitarlo. Si no lo hubiese conseguido, de cualquier forma las circunstancias habrían sido diferentes para México; tal vez hubiese evitado que los Estados Unidos se adjudicaran el territorio comprendido en el tratado. Aclarando: para actuar con legalidad, los Estados Unidos debieron declarar -por medio de un acto jurídico, al que en la actualidad se le llama "reserva"- su deseo de que el tratado no tuviese validez, porque las circunstancias estaban cambiando y, por tanto, dificultarían su cumplimiento. Si no lo hicieron de este modo, fue porque así convenía a sus intereses.

Es necesario reconocer, sin embargo, que tanto España como México -cada país en su momento- debieron denunciar las violaciones expresas de los Estados Unidos al tratado y, con ello, hacer que su validez se extinguiera. En la realidad, esto no era posible: México no habría tenido otra opción que la guerra con su vecino del norte. Cuando ésta se hizo inevitable -poco después de que fue ratificado el tratado Adams-Onís-, de todas formas nuestro país salió con la peor parte.

Los Estados Unidos también legitimaron el hecho de no dar al tratado su fuerza obligatoria, a partir de la cláusula rebus sic stantibus. Con base en ella, si cambian las circunstancias bajo las cuales se concluyó un tratado, la parte perjudicada puede demandar la revisión

del mismo.

Dentro del contexto prevaleciente, los Estados Unidos no resultaban perjudicados.

En todo caso, era México el que tenía derecho a declarar nulo el tratado o exigir su revisión, con el fin de modificarlo a su conveniencia. Sin embargo, como a la firma del mismo aún era parte integrante de España, correspondía a ésta pedir la aplicación de la cláusula referida. Finalmente, ni España ni México lo hicieron.

Por otro lado, con todas las violaciones antes descritas, México pudo exigir la reparación de los daños y perjuicios causados: los Estados Unidos incurrieron en una responsabilidad internacional, por lo cual tenían y tienen la obligación de reparar. En el caso concreto, tendrían que desocupar el territorio que invadieron violando los compromisos establecidos en el tratado. Pero esto no puede ser, pues desde que se dio la ocupación, los Estados Unidos eran una potencia, y como el derecho internacional no sólo es dinámico, sino sobre todo "un proceso de imposición de una determinada conducta, habrá que reconocer que en ese proceso quienes en último término no tienen un papel decisivo son los países capaces de imponerlo, es decir, las grandes potencias" (15).

Cuán cierto resulta lo que el profesor Modesto Seara Vázquez menciona, en el sentido de que, la mayor parte de las veces, el derecho internacional no es más que un sistema normativo destinado a consolidar situaciones de hecho, derivadas de la fuerza; en otras palabras, un factor para la perpetuación de privilegios.

En el caso específico del tratado Adams-Onís, la situación de hecho vino a ser reafirmada por el documento; antes y después de su celebración, la violencia estuvo siempre presente. No obstante, al negociar con una na---

(15) Idem, p. 40

ción poderosa, no se puede sino procurar la obtención de los mayores beneficios posibles. Así lo hizo Luis de Onís, aunque su labor no haya sido modelo para negociaciones posteriores.

IV. CONSECUENCIAS DEL TRATADO DE 1819 PARA MEXICO

1. CONSECUENCIAS DEL TRATADO PARA MEXICO INDEPENDIENTE

Desde el momento en que el tratado de 1819 surtió sus efectos legales y nacieron a la vida jurídica las obligaciones de las partes, comenzaron también a emerger sus consecuencias: la más importante, sin duda, fue la pérdida de una vasta porción del territorio mexicano.

Resulta evidente que las primeras repercusiones fueron para España. Esta situación no duró mucho, ya que en el mismo año en que el documento comenzó a tener efecto (cuando quedó ratificado por las dos partes) México, sobre cuyo territorio se pactó, obtuvo su independencia de España. Con ello las consecuencias del tratado -sobre todas las territoriales- se revierten contra él, lo cual no sucede con las obligaciones estrictamente contraídas por la corona española, y que sólo ella puede cumplir.

Tan posible es afirmar que las consecuencias del tratado afectaron a México en forma directa, como sostener la opinión contraria; depende del punto de vista en el cual se apoye el análisis. Veamos el porqué.

Primero puede decirse que no tuvo ninguna consecuencia para el México libre, en cuanto que, al nacer éste a la vida independiente, tenía la extensión territorial que se había demarcado en el tratado Adams-Onís. Por lo tanto, sus efectos no podían afectarle, pues su vida sociopolítica y económica tendría que basarse necesariamente, en el territorio y los habitantes reales que tenía el país al momento de su fundación.

Además, la independencia trajo consigo problemas internos; México vivía en constantes luchas civiles. A

ello se aunaban las externas, porque otras naciones deseaban apoderarse de su riqueza. Tal situación tenía mayor prioridad que admitir o no el hecho de que el territorio cedido por España fuese el aceptable. Por si fuera poco, sabía que los Estados Unidos ya estaban en posesión de las áreas mencionadas en el tratado; entrar en discusiones con ese país sólo acarrearía la guerra, algo para lo cual los mexicanos no estaban preparados, pues aun no lograban su unidad nacional.

Ahora bien, lo que si trajo consecuencias graves para México Independiente fueron las violaciones al tratado por parte de los Estados Unidos. Lo anterior, básicamente, en lo que se refería a la obligación de renunciar a sus derechos, ciertos o pretendidos, sobre la región situada al oeste y al sur de su frontera de nuestro país; la provincia de Tejas.

Desde el inicio de la independencia de México, los Estados Unidos comenzaron la invasión del territorio tejano, violando con ello el tratado. Se preparaba así, como antes lo había hecho con España (primero invadiendo por la fuerza las Floridas y, después, obligándola a pactar), para que México modificara el tratado de 1819, lo cual no logró; luego vendría lo más importante: firmar un nuevo tratado que fijara los límites territoriales de los dos países, y que confirmara aquello que los acontecimientos ya habían establecido.

Si los Estados Unidos llevaro a cabo lo anterior (aun cuando incurrían en una responsabilidad internacional por haber ocasionado los conflictos, debiendo por ello reparar los daños y perjuicios ocasionados), lo hicieron a sabiendas de que eran una potencia u mucho más fuertes que México, el cual no tenía otra alternativa que ajustarse a lo dispuesto por la otra parte.

Analizando desde otro punto de vista las consecuencias que el tratado tuvo para México, se evidencia, primero, que los límites establecidos en el documento nunca llegaron a fijarse sobre el terreno; los Estados Unidos hicieron la delimitación real a su arbitrio.

Aun suponiendo que hubiesen sido marcados conforme al acuerdo, los Estados Unidos pretendieron que México ratificara el tratado, aunque con modificaciones, lo cual no fue aceptado. Aclarando, los norteamericanos no deseaban dar al tratado su valor justo, pero, a la vez, se apoyaban en él para justificar sus acciones, violando así un principio del Derecho Internacional. Por lo demás, en la práctica hacían que los límites entre los dos países se fuesen modificando, al continuar con las invasiones en territorio mexicano. De esta forma, si los Estados Unidos pretendían condicionar la operatividad del tratado a su confirmación por parte de México, es obvio que actuaron con mala fe: conociendo las circunstancias que enfrentaba nuestro país, no variaron su postura respecto a la ratificación y, mientras tanto, seguían con su política expansionista. Con ello, cuando México hubo ratificado el documento, los límites que en él se definían ya habían sido ampliamente rebasados por el vecino país del norte.

A partir de lo anterior, puede decirse que si los Estados Unidos hubieran cumplido formal y debidamente con el tratado de 1819, México no habría padecido las consecuencias del mismo. Nuestro país emergido a su etapa independiente sin los territorios comprendidos en el documento y, necesariamente, ajustaría todos los aspectos de su vida posterior a esa realidad. Sin embargo, como los hechos fueron otros, el acuerdo sí afectó a México: los Estados Unidos manipularon el tratado a su conve

niencia, con base en que ya habían obtenido, por un lado, la celebración de este y, por el otro, parte del territorio que codiciaban. Ello sirvió como aliciente para buscar una expansión cada vez mayor; ahora sí sería a expensas de México, por que, al lograr su independencia, también tenían la soberanía sobre su territorio, el territorio por invadir.

2. CONTINUA EL DESPOJO DE TERRITORIO MEXICANO POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

Es menester que tengamos siempre presente que la pérdida —en más de una ocasión— de vastas extensiones del territorio mexicano en el norte obedeció, básicamente a las siguientes causas: su lejanía con respecto al centro de poder; la falta de medios y vías de comunicación que las conectarán con este; la inestabilidad política de una sociedad que aún no lograba conformar su conciencia nacional y, lo peor, tener como vecino a un país con ansias territoriales ilimitadas (los Estados Unidos).

Por los factores mencionados después del tratado Adams-Onís, mediante el cual fueron cedidos los territorios de las Floridas, se presentaron otras pérdidas importantes, es el caso de la provincia de Tejas.

Esta pérdida se inició, en esencia, cuando los norteamericanos empezaron a invadir la provincia en cuestión, llegando a formar el grueso de su población —sin cambiar de cultura, religión, idioma, etcétera— y en forma gradual impusieron su modo de vida a los pocos mexicanos que ahí habitaban. La política mexicana en realidad no se oponía de manera tajante a tal situación, lo cual trajo como consecuencia que los tejanos quisieran separarse de México. Sólo entonces el gobierno optó por intervenir, tratando de imponer una paz por la fuerza; no obstante, ya era tarde: los tejanos estaban decididos a independizarse y, en secreto, los Estados Unidos les habían ofrecido su apoyo. Finalmente, México perdió Tejas. Antonio López de Santana se vió obligado a pactar en 1836.

La ayuda estadounidense fue vital para la victoria de Tejas. En 1836 fueron suscritos los tratados de Puerto Velasco, mediante los cuales se fijaron los nuevos límites divisorios entre Tejas y México; más tarde se convertirían en

parte de la frontera de nuestro país con los Estados Unidos, al anexarse el nuevo Estado a la Unión Americana.

Los tratados en cuestión no fueron ratificados, por lo cual nunca llegaron a tener validez para la vida jurídica internacional.

En los acuerdos de 1836 quedaba comprendido, como parte de Tejas, un territorio enmarcado entre los ríos Nueces y Bravo, que en realidad pertenecía a la provincia de Nuevo Santander. Posteriormente, esa región pasaría a conformar los estados de Coahuila y Tamaulipas.

La reclamación de dicho territorio fue el pretexto para que en 1847, una vez que se anexaron la provincia de Tejas, los Estados Unidos iniciaran la guerra contra México. El motivo fue que el gobierno mexicano no aceptó que la frontera con Tejas se extendiera hasta el río Bravo; el límite debía ser el río Nueces. Nuestro país perdió la guerra con los norteamericanos, por lo cual tuvo que volver a pactar la paz con ellos. Así, el 2 de febrero de 1848 suscribió el Tratado de Paz, de Guadalupe Hidalgo.

El documento implicó la definición de una nueva línea fronteriza entre ambos países: México perdió más de 2.000,000 de km² de su territorio; en él estaban comprendidas las provincias de Tejas (se reconoce su anexión), Nuevo México y la Alta California. Estos límites quedaron establecidos en el quinto artículo de dicho tratado:

"Artículo V. La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México, tres leguas fuera de la tierra frente a la desembocadura del río Grande, llamado por otro nombre río Bravo del Norte, o del más profundo de sus brazos, si en la desembocadura tuviere varios brazos; correrá por mi tad de dicho río siguiendo el canal más profundo donde tenga más de un canal hasta el punto en que

dicho río corta el lindero meridional de Nuevo México; continuará luego hacia Occidente por todo este lindero meridional (que corre al Norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de Occidente; desde allí subirá la línea divisoria hacia el Norte por el lindero occidental de Nuevo México, hasta donde este lindero está cortado por el primer brazo del río Gila, (y si no está cortado por ningún brazo, entonces hasta el punto del mismo lindero occidental más cercano a tal brazo, y de ahí en una línea recta al mismo brazo); continuará después por mitad de este brazo, y del río Gila hasta su confluencia de ambos ríos por la línea divisoria, cortando el Colorado seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el Mar Pacífico..."(1).

México y los Estados Unidos canjearon las respectivas ratificaciones del tratado el 30 de mayo de 1848.

Como siempre, los Estados Unidos actuaron de mala fe. En este caso, sacaban a la luz algunos puntos que los representantes mexicanos no se preocuparon por esclarecer; su finalidad era continuar las discusiones con México, para obtener más territorio que el cedido en el nuevo tratado.

Los estadounidenses pretendían apoderarse de la Baja California y partes de las provincias de Tamaulipas, Chihuahua y Sonora, aprovechándose de la crisis económica que padecía México. Sin embargo no pudieron lograrlo, tal vez porque siempre dejaron un amplio margen a las negociaciones de sus representantes en México. En realidad, lo que más les importaba era obtener el territorio denominado La Mesilla; por ello no presionaron mucho a México para que le cediera más territorio, al menos por el momento (pensaron dejarlo para después, ya que era más importante

asegurar la porción obtenida). Dentro de todo, México también deseaba evitar más problemas con los Estados Unidos, pues era obvio que desembocarían en una nueva guerra.

En 1853 las negociaciones entre ambas naciones se intensificaron, y México logró que la Baja California quedara al margen de dichas pláticas.

Así dos años más tarde (el 3 de diciembre de 1855) se firmó el Tratado de La Mesilla, o Compra Gadsden. En él se establecieron de nueva cuenta los límites fronterizos entre México y los Estados Unidos:

"Artículo I. La República Mexicana conviene en señalar para lo sucesivo como verdaderos límites con los Estados Unidos los siguientes: subsistiendo la misma línea divisoria entre las dos Californias, tal cual está ya definida y marcada conforme al artículo V del tratado de Guadalupe Hidalgo, los límites entre las dos Repúblicas serán los que siguen: comenzando en el Golfo de México a tres leguas de distancia de la costa, frente a la desembocadura del río Grande, como se estipuló en el artículo V del tratado de Guadalupe Hidalgo; de allí según se fija en dicho artículo, hasta la mitad de aquél río, al punto donde la paralela del $31^{\circ}47'$ de latitud norte atravesara el mismo río; de allí 100 millas en línea recta al oeste; de allí al sur a la paralela del $31^{\circ} 20'$ de latitud norte; de allí siguiendo la dicha paralela del $31^{\circ} 20'$ hasta el 111° del meridiano de longitud oeste de Greenwich;

de allí en línea recta a un punto en el río Colorado, 20 millas inglesas abajo de la unión de los ríos Gila y Colorado; de allí por la mitad de dicho río Colorado, río arriba, hasta donde se encuentra la actual línea divisoria entre los Estados Unidos y México" (2).

Ambas partes ratificaron este documento el 30 de junio de 1854, con lo cual quedó delimitada la frontera entre los dos países. Hasta la fecha ha permanecido sin cambios considerables (sólo se han discutido las variaciones naturales de esta línea, sin mayores pérdidas para México). Con base en lo anterior, podemos decir que el límite de nuestra República que coincide con los Estados Unidos está en el grado 32 y al sur en el 14° de latitud norte y 117° 0' y 86° 46' de longitud oeste (3).

El territorio comprendido dentro de los límites arriba descritos es de 1,972,547 km², aproximadamente (4).

(2) Idem, p. 80.

(3) Atlas Nutessa. Ed. Nuevas Técnicas Educativas, México, 1979, p. 25.

(4) Ibid.

CONCLUSIONES

1. El despojo de territorio mexicano por parte de los Estados Unidos tiene como primer antecedente la conquista española (siglo XVI). Esto, debido a que con la colonización se inició una nueva vida proyectada hacia el exterior: demás países conocieron al nuestro, aun- que fuese como colonia de España.
2. La corona española conquistó el Imperio Mexicano, lo- grando después anexarle los territorios situados en las zonas inmediatas del norte y el sur. Con ello ob- tuvo la vasta extensión que integraría la colonia de la Nueva España, la cual al independizarse se trans- formó en una nación libre -aunque ya no con toda esa extensión-.
3. La principal base que la metrópoli legó a México Inde pendiente fue su legislación que, a pesar de su com- plejidad, logró penetrar en la inteligencia de los no vohispanos. Con base en ella se inició la organiza- ción sociopolítica de la nueva nación.
4. La conquista española fue decisiva para que México lo- grara poseer un territorio amplio, ya que hasta el si glo XVIII comprendía más de la mitad de la actual ex- tensión de los Estados Unidos; abarcaba la Alta Cali- fornia, Nuevo México, Tejas y las Floridas. España fue la responsable de la pérdida de todos esos terri- torios.
5. El inicio a la vida política independiente de los Es- tados Unidos es de gran importancia para México, ya que colindaban, por el norte de nuestro país, con al- gunas provincias de las mencionadas en el punto ante- rior. Ello les permitió percatarse de las riquezas existentes en territorio mexicano, así como de las fa

- cildades que tenían para invadirlo; lo hicieron, precisamente, en las provincias antes citadas.
6. El gran crecimiento demográfico de los Estados Unidos fue definitivo para que iniciaran su expansión hacia el sur: España no dio importancia a este hecho, pues considerando la vasta extensión del territorio novohispano no creyó que le afectara la intromisión de nuevos pobladores. Además, pensaba que éstos se sujetarían a las condiciones del país y se considerarían mexicanos, pero sucedió lo contrario: impusieron condiciones, al conservar su mismo idioma, sus ideas y, sobre todo, su nacionalidad.
 7. El inicio de las invasiones estadounidenses a territorio mexicano fue avalado siempre por su gobierno, que en muchas ocasiones incluso las alentó. España lo sabía; aun así no supo salvaguardar desde un principio su colonia. Aplicó medidas legislativas sí, pero no recurrió a las sanciones inmediatas como respuesta a tales violaciones.
 8. La primera invasión de los Estados Unidos ocurrió en el territorio de las Floridas, y fue, punto vital para su comunicación y comercio marítimos, así como objeto principal del tratado de 1819.
 9. Al inicio de las invasiones, México continuaba bajo el yugo español, razón por la cual nada pudo hacer para impedir las invasiones. Ahora bien, una vez lograda su independencia, el tratado ya había sido suscrito y ratificado: amén de que las circunstancias que enfrentaba una gran agitación interna le impidieron prevenir los despojos posteriores.
 10. La escasa población de las provincias ubicadas en el norte, así como el no haber aplicado medidas para remediar esta situación, propiciaron el avance de los

- colonos norteamericanos, con la consecuente ocupación de las mismas.
11. La actitud siempre pasiva de España, ante los actos agresivos de los Estados Unidos, facilitó a éstos la continuación de los despojos, mismos que después legitimaron obligándola a pactar.
 12. Don Luis de Onís suscribió el tratado de 1819 luego de vivir más de diez años en los Estados Unidos. Por este motivo, con todo y que mediante el documento fue cedido un territorio de la Nueva España, De Onís obtuvo enormes beneficios y ventajas para la entonces colonia. El principal logro fue la renuncia expresa de los Estados Unidos a los derechos que decían tener sobre la provincia de Tejas.
 13. El Tratado Adams-Onís fue un logro considerable para España, en el sentido de que consiguió frenar las ansias territoriales de los Estados Unidos, aunque fuese sólo por un tiempo. De no haberse suscrito, los norteamericanos habrían obtenido las Floridas por medios violentos, en tanto que la parte perjudicada no hubiese sacado las ventajas que del documento se desprenden.
 14. Desde el momento en que se firmó el tratado, ambas partes contrajeron obligaciones, las cuales nacieron a la vida jurídica internacional con la ratificación del mismo. Por ende su obligatoriedad ya entraba en el campo del derecho.
 15. Las violaciones de los Estados Unidos al tratado no fueron denunciadas por la parte afectada -en un principio fue España y, después, México-, que con esa actitud pasiva las aceptó tácitamente.
 16. En la realidad, el tratado nunca se llevó a efecto: siendo de cesión territorial, y determinados los lími

tes correspondientes en el documento, nunca se aplica-
ron éstos sobre el terreno. De ello se aprovecharon
los Estados Unidos para exigir más territorio del ce-
dido.

17. Una vez que México obtuvo su independendencia, los múlti-
ples problemas que afrontaba no le permitieron ratifi-
car el tratado en forma oportuna. Al dejarlo para des-
pués, la ratificación perdió sentido: los Estados Uni-
dos no habían desaprovechado el tiempo y continuaron
su avance hacia el sur.
18. El tratado de 1819 tuvo serias consecuencias para Es-
paña, al privarle de una vasta porción de los territo-
rios novohispanos y, con ello, de una gran riqueza en
tierras. Para México Independiente, el tratado no tu-
vo consecuencias graves, en virtud de que cuando el
país emergió a la vida jurídica soberana, no poseía
ya tales territorios. No obstante, las violaciones al
tratado sí tuvieron graves repercusiones para México:
se le estaba despojando de su territorio.
19. La suscripción y ratificación del tratado por parte
de México fue tan tardía, que el país no pudo preve-
nirse para evitar las negociaciones posteriores. Es-
tas traerían como resultado la firma de nuevos trata-
dos, como el de 1848, mediante el cual fue cedido el
territorio de Tejas.
20. Del análisis del tratado se desprende que las conse-
cuencias no pudieron ser diferentes de las que se di-
ron, pues desde el primero hasta el último de sus ar-
tículos evidencian los abusos estadounidenses. Por lo
demás, España siempre supo que el documento sería vác-
lado por los Estados Unidos; si lo firmó fue sólo por
que pensó que se convertiría en un freno temporal,
cuando menos, a la ambición de aquel país.

21. La época en que México suscribió el tratado como nación independiente fue muy difícil; por ello no pudo asegurarse de que surtiera todos sus efectos legales que en general, no le eran perjudiciales. Tales circunstancias prevalecieron aún tiempo después, por lo cual el documento no pudo servir como ejemplo para nuestro país en sus tratados posteriores.
22. En el contexto actual, podemos decir que el Tratado Adams-Onís constituye un antecedente básico para futuras negociaciones, ya sea entre México y los Estados Unidos, o entre nuestro país y otras naciones.

BIBLIOGRAFIA

- BECKER, Jerónimo. Historia de las relaciones de España durante el siglo XIX. Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés. tomos I, y II, Madrid, 1924.
- BRAVO Ugarte, José. Compendio de Historia de México. Ed. Jus, México, 1984.
- CLAVIJERO, Francisco Javier. Historia Antigua de México. Ed. Porrúa, Col. Sepan Cuántos, No. 29, México, 1979.
- GARCIA Cantú, Gastón. Las Invasiones Norteamericanas en México. Sereie Popular Era, México, 1980.
- GARIBAY, Angel María. Visión de los Vencidos. Relaciones Indígenas de la Conquista, UNAM, México, 1982.
- GONZALEZ Uribe, Héctor. Teoría Política. Ed. Porrúa, México, 1977.
- IBARROLA, Antonio de. Derecho Agrario. Ed. Porrúa, México, 1975.
- MORRIS, Vázquez y Trabulsee. Las Revoluciones de Independencia en México y en los Estados Unidos. Ed. SEP Setentas, tomos I, II y III, México, 1976.
- MURIA, José María. La Historiografía Colonial. UNAM, México, 1981.
- O'GORMAN, Edmundo. Historia de las Divisiones Territoriales de México. Ed. Porrúa, México, 1979.
- ONIS, Luis de. Memorias sobre las Negociaciones entre España y los Estados Unidos de América. Ed. Jus, México, 1960.

- POWELL, Philip W. La Guerra Chichimeca (1550-1600). Ed. FCE-SEP, México, 1977.
- SEARA Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa, México, 1984.
- SEMO, Enrique. Historia del Capitalismo en México. Ed. Era, México, 1975.
- SEPULVEDA, César. Curso de Derecho Internacional. Ed. Porrúa, México, 1983.
- _____. La Frontera Norte de México. Ed. Porrúa, México, 1983.
- SERRA Rojas, Andrés. Ciencia Política. Ed. Porrúa, México, 1980.
- ZAVALA, Silvio. Apuntes de Historia Nacional. Ed. SEP Setentas, México, 1975.
- ENCICLOPEDIAS
- DICCIONARIO Enciclopédico Hachette Castell. Ed. Castell, tomo V, España, 1981.
- ENCYCLOPEDIA Britannica. Extradition to Garrick William Benton, Volume 9, Publisher, 1768.
- HISTORIA Contemporánea. Ed. Cultural, México, 1981-1982.
- HISTORIA Universal. Ed. Cumbre, tomos IV, V, y VI, México, 1979.
- LOS Clásicos. Historiadores de Indias. Ed. Grolier, México, 1979.
- MEXICO a través de los Siglos. Julio Zárate, Ed. Cumbre, México, 1888-89.
- MEXICO y su Historia. Ed. Uthea, tomos II al VIII, México, 1984.
- COMPENDIOS Y TRATADOS
- ATLAS Nutesa. Ed. Nuevas Técnicas Educativas, México, 1979.
- CARTAS de Relación. Hernán Cortés, Ed. Porrúa, Col. Sepan Cuántos, No. 7, México, 1981.

COLECCION Histórica Completa de los Tratados, Convencio--
nes...desde el año de 1493 hasta nues
tros días. Carlos Calvo. París.

MEXICO, su Evolución y su Historia. SEP-Ed. Porrúa, vol.
II, México, 1979.

TRATADOS Y Convenciones Concluidos y ratificados por la
República Mexicana desde su Independencia has-
ta el año actual. Edición Oficial, México, 1878.